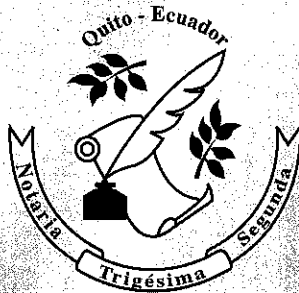


19022



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

PRIMERA CERTIFICADA

COPIA:

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA TEXTIL GUANGOPOLO CIA LIDA**

DE LA ESCRITURA DE:

**JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y SYLVIE BOURGUIGNON
DENDRAEL**

OTORGADA POR:

**MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES Y DOMINIQUE
GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE DEBIDAMENTE**

A FAVOR DE:

**REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL JOSE DARIO
SALVADOR SALAZAR**

EL:

16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

CUANTÍA:

\$200.00

Quito, a 16 OCTUBRE de 11 de 2.0.

*Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@ulo.satnet.net
QUITO - ECUADOR*

15,000 80.08

08: 599.92 00
0.08 via
600.00

620.2

16. Octubre 2012.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Salvador Esquerré, debidamente representada por su APODERADO GENERAL, señor arquitecto José Darío Salvador Salazar, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad francesa los tres primeros, inteligentes en el idioma español, ecuatorianos los restantes, mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros, anotando que la señora Marie Dominique Esquerré Lourties cuenta con disolución de la sociedad conyugal conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles en derecho para contratar y obligarse.- A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente cesión de participaciones de una Compañía Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento las siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.-** Por una parte los señores cónyuges Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se les podrá denominar simplemente CEDENTES.- **UNO PUNTO DOS.-** Por otra

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

parte, la señora Marie Dominique Esquerré Lourties y la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, debidamente representada por su APODERADO GENERAL, el señor arquitecto José Darío Salvador Salazar, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar simplemente CESIONARIAS.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La compañía TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, con fecha tres de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- **DOS PUNTO DOS.-** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA. Celebrada el veinticinco de Junio del año dos mil doce, que se adjunta a la presente como habilitante, los socios decidieron por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de participaciones del señor Jean Louis Esquerré Lourties a favor de la señora Marie Dominique Esquerré Lourties y la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré.- **TERCERA.- CESIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, se procede con la cesión de participaciones de la compañía TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA. de conformidad con el siguiente detalle: Los cónyuges Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael ceden y transfieren SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (7499) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 0,04) a favor de la señora Marie Dominique Esquerré Lourties.- Por otra parte,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

cónyuges Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael ceden y transfieren UNA (01) /participación de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 0,04), a favor de la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré.- Las participación cedida, como todas las de la compañía, son iguales, acumulativas e indivisibles, misma que ha sido pagada por parte de las CESIONARIAS a los CEDENTES en este mismo acto, en numerario, y a su entera satisfacción.-

CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Los comparecientes autorizan a la señora Marie Dominique Esquerré Lourties y/o al señor Abogado Jonathan Dávalos Marín para que, con su sola firma, en conjunto o por separado, realicen todos los trámites adicionales que demande la presente cesión, en especial los concernientes a su notificación a la Superintendencia de Compañías de Quito, Marginación en la Notaría en la que se constituyó la sociedad, inscripción en el Registro Mercantil del mismo Cantón así como todos los demás trámites que se requieran para la plena validez de este instrumento.- **QUINTA.-**

ACEPTACIÓN: Bajo estas condiciones, las partes declaran aceptar la cesión de participaciones por ser hecha en seguridad de sus intereses y a su entera satisfacción; por tal motivo, se ratifican en el contenido de este instrumento, manifiestan además que no tendrán reclamo alguno en lo posterior y así la aceptan.- Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que

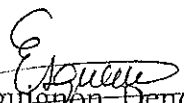
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

está firmada por el abogado JONATHAN DÁVALOS MARÍN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil doscientos noventa y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-


f) Jean Louis Esquerre Lourties

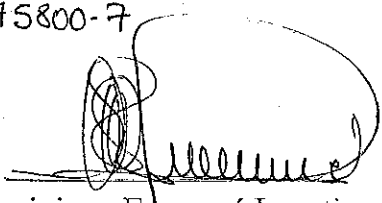
c.i. 1707141212

Pulgar Derecho


f) Sylvie Bourguignon Dendrael

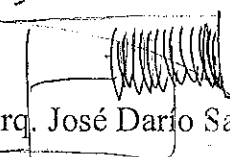
c.i. 170775800-7

Pulgar Derecho


f) Marie Dominique Esquerre Lourties

c.i. 050130908-2

Pulgar Derecho


f) Arq. José Dario Salvador Salazar

Pulgar Derecho

APODERADO

Dominique Geneviève Salvador Esquerre

c.c. 170775267

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA
DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ

A FAVOR DE SUS PADRES
LOS SEÑORES JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O
MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO 3935

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintidos de Junio del año dos mil doce, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder Especial, la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ** por sus propios y personales derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

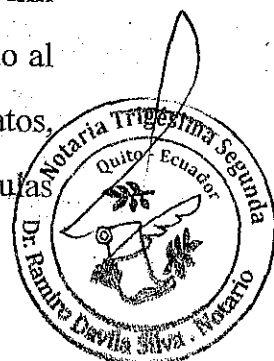
“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor siguiente:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ**, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La compareciente, libre y voluntariamente, por razones de índole personal, conciente del acto jurídico al que comparece, ha decidido otorgar el presente poder general.- **TERCERA: PODER**

GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente libre y voluntariamente, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de sus padres los señores **JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES** para que, a su nombre y representación, en conjunto o por separado, intervengan en los siguientes actos, sin que la enumeración que a continuación se realiza signifique, de modo alguno, limitación al PODER GENERAL, que por medio de este instrumento se otorga, debiendo señalar que lo dispuesto por el artículo dos mil cincuenta y dos del Código Civil ecuatoriano, se entiende incorporado al presente mandato: **UNO.-** Realizar todo género de actos o contratos,

judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requieren cláusulas



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

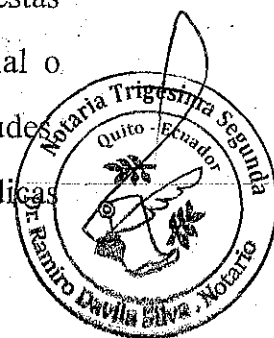
especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas.- **DOS.-** Realizar gestiones administrativas a nombre de la mandante ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas.- **TRES.-** Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones.- **CUATRO.-** Promover toda clase de juicios y/o reclamaciones judiciales que los mandatarios juzgaren conveniente o necesario a los intereses de la mandante.- **CINCO.-** Demandar la posesión efectiva proindiviso de bienes hereditarios, el inventario y partición de los mismos.- **SEIS.-** Para que pueda designar a un Abogado defensor a nombre del poderdante dentro de cualquier causa.- **SIETE.-** Para que, a través de un procurador judicial, presente demandas o las conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales que a su nombre se efectuaren sean en audiencias de conciliación o juntas de conciliación, o diligencias de cualquier otra índole; presente pruebas, rinda a su nombre las confesiones judiciales que se solicitare al poderdante.- Intervenga en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos.- Acciones o juicios en los que se actúe como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, reconociendo firmas y rindiendo confesiones a nombre del mandatario, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, se confiere expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial sin perjuicio de las disposiciones que se mencionan en este instrumento, sin que para ello necesite ratificación posterior alguna o más poder que el presente.-

OCHO.- Quedan los mandatarios debidamente facultados, para el caso de procuración judicial, a delegarla a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional.- Los mandatarios requerirán de poder especial para sustituir o delegar el presente poder, en todo o en parte, a favor de cualquier persona.- **NUEVE.-** Para que compre, venda, arriende, o realice cualquier otro tipo de contrato, público y/o privado, respecto de cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles adquiridos o que en el futuro adquiera la mandante.- **DIEZ.-** Para que cobre créditos y pague las deudas que tenga o llegare a adquirir la mandante, tiene además plena facultad para negociar el cobro o pago de dichas obligaciones.- **ONCE.-** Para que abra, cierre, modifique y/o firme en las cuentas corrientes y/o de ahorros y/o de cualquier otra naturaleza que posea la mandante o que en el futuro llegare a tener en los bancos, mutualistas, cooperativas, entidades financieras y/u otras instituciones financieras o sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y que se encuentren autorizados para recibir dinero de terceros, es decir, podrá efectuar depósitos o retirar dinero en dichas cuentas.- **DOCE.-** Podrán presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrán presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales o jurídicas



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

privadas, nacionales o extranjeras.- **TRECE.**- Los mandatarios podrán a nombre de la mandante, contratar créditos, sean hipotecarios o prendarios, con garantías reales o personales, renovar o negociar operaciones de crédito contratadas o que en el futuro se contraten, así como para aceptar letras de cambio o ser suscriptor de pagarés a la orden, o de cualquier otro tipo de documentos de crédito y/o títulos valores.- **CATORCE.**- Para que intervengan en Juntas, Juntas Generales; Reuniones y/o Asambleas de socios y/o accionistas en las cuales la comitente sea en la actualidad socia y/o accionista, o que en el futuro llegare a serlo, con plenas facultades de voz y voto.- **QUINCE.**- Para que constituyan cualquier tipo de sociedades, corporaciones, personas jurídicas y/o fundaciones legalmente reconocidas en el Ecuador y/o se presente como socio o accionista fundador de cualquier sociedad.- **DIECISEIS.**- Para que suscriban las Escrituras Públicas de venta, compra, hipoteca, prenda, constitución o aumento de capital; de transferencia y/o cesión de participaciones y/o porcentajes de participación en cualquier sociedad.- **DIECISIETE.**- Para que suscriba cualquier tipo de contrato privado, como también transfiera y endose acciones en compañías en las cuales la mandante tenga o llegare a tener acciones.- **DIECIOCHO.**- Podrán así mismo efectuar a nombre de la comitente todo tipo de inversiones, en cualquier papel, sean éstos los emitidos por el Estado Ecuatoriano o por cualquier país extranjero, o por compañías privadas y/o mixtas, como se le faculta además para que, de considerarlo conveniente para los intereses de la mandante, invierta en moneda extranjera, sea dentro del Ecuador o en el exterior.- **DIECINUEVE.**- Para que acuda ante cualquier autoridad de tránsito y/o transporte con el fin de legalizar, matricular, tramitar, regularizar y/



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

renovar los permisos de circulación de cualquier vehículo de propiedad de la mandante y/o que en el futuro llegare a adquirir.- **VEINTE.-** Para que, a efectos de cumplir con el mandato otorgado a través del presente instrumento, comparezca ante cualquier persona natural o jurídica; autoridad pública o privada; de orden judicial, extrajudicial, administrativa, o de cualquier otra índole.- **VEINTE Y UNO.-** Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizada a ejercer, en conjunto o por separado, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Finalmente, se ratifica que las facultades de los mandatarios podrán ser ejercidas **EN CONJUNTO O POR SEPARADO**, de acuerdo con la conveniencia de los intereses de la mandante o la disponibilidad de los mandatarios, sin que se haga necesario para ningún acto la comparecencia de ambos mandatarios así como tampoco de cláusula especial o ratificación posterior.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento público".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado JONATHAN DÁVALOS MARÍN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil doscientos noventa y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

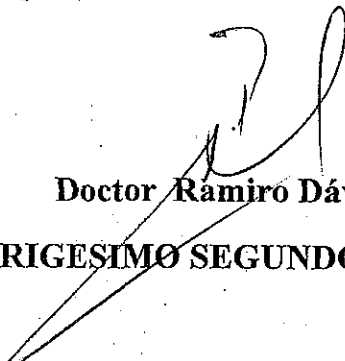
notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-



f) **Dominique Geneviève Salvador Esquerré**

Pulgar Derecho

c.c. 170877708-9


Doctor Ramiro Dávila Silva

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170877708-9

NOMBRES Y APELLIDOS: SALVADOR SEBASTIAN DOMINGUEZ CRANEVIELO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 032-1 0334 0337

TOMO: PAG.: ACT.:

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1988

FIRMA DEL CEDULADO: 

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: E-THIN ANTE

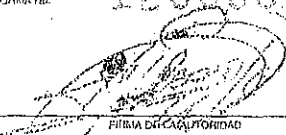
PROF. OCUP.:

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SALVADOR DOMINGUEZ CRANEVIELO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CRANEVIELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 1988

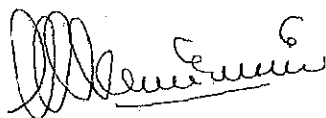
FECHA DE CADUCIDAD: 1206888-00

FIRMA DEL CEDULADO: 

FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

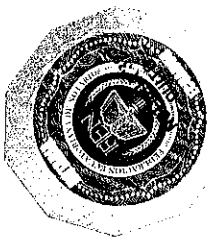


C.I. 170877708-9



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

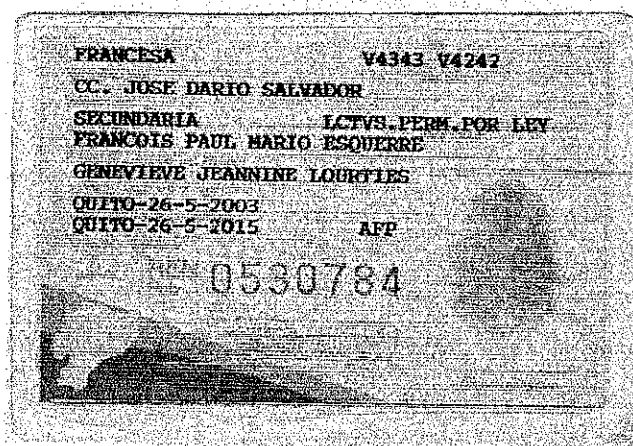
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, que otorga DOMINIQUE GENEVIÉVE SALVADOR ESQUERRÉ, a favor de SALVADOR SALAZAR JOSÉ DARÍO Y/O ESQUERRÉ LOURTIES MARIE DOMINIQUE.- firmándola en Quito, veinte y ocho de Junio del año dos mil doce.-




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





[Signature]

050130908-2

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En atencion a la Ley Notaria de Quito
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *[Folio]* (es)

Quito a,

16 OCT. 2012



[Signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CIDADANIA 1702795467

SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO

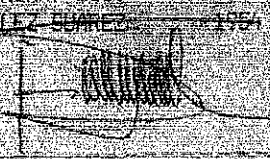
PICHINCHA/QUITO/SANZALEZ SUAREZ

01 SEPTIEMBRE 1954

008-1 0880 04551 M

PICHINCHA/ QUITO

SANZALEZ SUAREZ 1954




EQUATORIANA***** V2343V4242

CASADO MARIE ESQUERRE

SUPERIOR ARQUITECTO

FRANCISCO SALVADOR

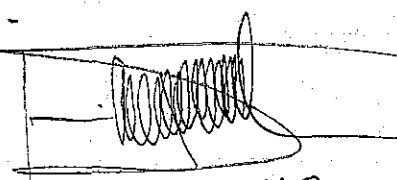
DECA SALAZAR

QUITO 14/09/2009

14/09/2021

1777930





1702795467

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0019 1702795467

NÚMERO CÉDULA

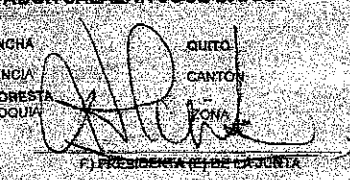
SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA FLORESTA ZONA

PARROQUIA



F) PRESIDENTA DEL CANTON

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es).

Quito a, 16 OCT. 2012


Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

309-0032
NÚMERO

1707141212
CÉDULA

ESQUERRE LORTIES JEAN LOUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
SEÑALCATORIA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F) PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

CITADANO (A):

Este documento acredita
la identidad del ciudadano en el
Censo de la Población
del mes de mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD
TEXT
NÚMERO 1707141212-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ESQUERRE LORTIES
JEAN LOUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-10

NACIONALIDAD FRANCESA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

SYLVIE CLAUDE
BOURGUIGNON DENICRAEL

INSTRUCCION SUPERIOR APODERADO

PROFESION

Y4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESQUERRE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LORTIES GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-15

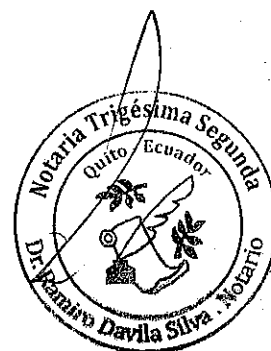
1707141212

NOTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (S) útil (es)

Quito a, 16 OCT. 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. **170775800-7**

SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL

NOMBRES Y APELLIDOS **OPPENBURG ALFMANIA**

LUGAR DE NACIMIENTO **28 ENERO DE 1959**

FECHA DE NACIMIENTO **EXT 9 803 13052 F**

REG. CIVIL **QUITO PCHA-1981 EXT.**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

E. Aguirre
FIRMA DEL CEDULADO



FRANCESCA EI333 II222

NACIONALIDAD **CC. JEAN LOUIS ESQUERRE**

ESTADO CIVIL **SUPERIOR Q. DOMESTICOS**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE **LOUIS BOURGUIGNON**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE **JACQUELINE DENDRAEL**

FECHA DE NACIMIENTO **QUITO-13-6-2003**

FECHA DE CADUCIDAD **QUITO-13-6-2015 AFP**

FORMA No. **REN 0530985**

Pch




E. Aguirre
170775800-7

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
En aplicación de la Ley Notarial D. 1111
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 16 OCT. 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 15 Pág. 182 Acta 5802

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día GATORCE de
NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR nacida en
QUITO-PICHINCHA el 1 de SEPTIEMBRE de 1954 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión ARQUITECTO con Cédula Nº 170279546-7 domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO; hijo de FRANCISCO SALVADOR y de

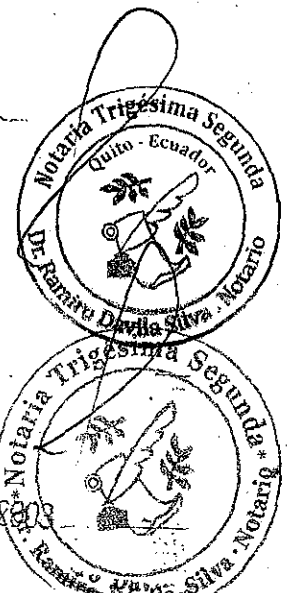
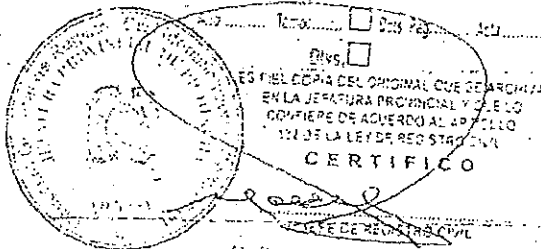
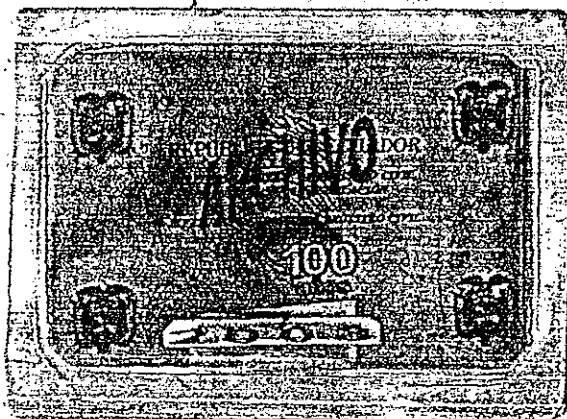
OLGA SALAZAR NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIE
DOMINIQUE PATRICIA CATHERINE ESQUERRE LOURTIES nacida en YCHOUX-LANDES-FRANCIA el 10 de
Mayo de 1961 de nacionalidad FRANCESA de profesión ESTUDIANTE con
Cédula Nº PP.Nº 82/363 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de FRANCOIS PAUL MARIE ESQUERRE y de GENEVIEVE JEANNINE LOURTIES DE ESQUERRE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 1978

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



08 MAY 2008

..... de de 19.....

Jeſe de Oficina

cuya copia se archiva.

de de 1.9

Left de Oficina

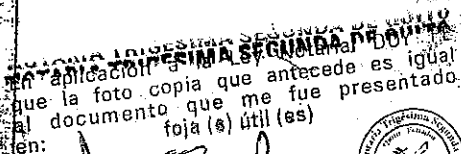
con fecha cuya copia se archiva.

de de 19....

Jeſe de Oficina

RAZON: Por sentencia del Juez NOVENO DE LO CIVIL DE QUITO, de fecha 27 de Julio de 1955, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre: JOSÉ DARIO SALVADOR SALAZAR y MARIE DOMITILA PATRICIA CATHERINE ESQUERRE LAFRANCO. cuya copia se archiva con el n° 25-259. -Quito, 23 de Agosto de 1999.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL -

JS4



Quito a

16 OCT. 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

03 MAY 2003

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas (18h00), en la Av. 6 de diciembre N24-359 y Baquerizo Moreno, de esta ciudad de Quito, comparecen los siguientes socios de la Sociedad TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA.

- a. Marie Dominique Esquerrè Lourties, propietaria de 7499 participaciones.
- b. Jean Louis Esquerrè Lourties, propietario de 7500 participaciones.
- c. Dominique Genevieve Salvador Esquerre, propietaria de 1 participaciones, representada por el señor José Darío Salvador Salazar, en calidad de apoderado general.

7499
7500
1

15000

Todas las participaciones son ordinarias, nominativas e iguales, con un valor nominal de USD. \$ 0.04 cada una, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.

600

Confirmada la asistencia de la totalidad de socios y por ende el 100% del capital social de SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA., de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías la presente Junta se instala.

Actúa como Presidente de la Junta la señora Marie Dominique Esquerrè Lourties, y como secretario de la Junta el señor Jean Louis Esquerrè Lourties, ambos designados unánimemente por los socios para tal efecto

El Presidente de la Junta pone a consideración de los socios el siguiente orden del día:

- AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ESQUERRE LOURTIES JEAN LOUIS.

Los asistentes aprueban por unanimidad el orden del día propuesto y sin observaciones se lo pasa a tratar:

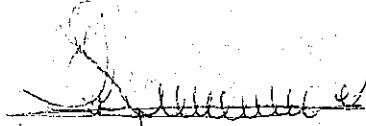
Toma la palabra la Presidente de la Junta y, pone a consideración de los socios la necesidad de la venta de las participaciones.

Los socios aceptan unánimemente la moción realizada por la Presidente de la Junta y por tanto autorizan que el señor Jean Louis Esquerre Lourties transfiera la totalidad de sus participaciones a los señores: Marie Dominique Esquerre Lorties y, Dominique Genevieve Salvador Esquerre.

Una vez agotado el único punto del orden del día, siendo las dieciocho horas y treinta minutos (18h30), la Presidente de la Junta concede un receso de diez minutos para que el Secretario elabore el Acta.



Siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos (18h40), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones para constancia firman.



Sra. Dominique Esquerré Lourties
PRESIDENTE
SOCIA



Jose Darío Salvador Salazar
APODERADO



Jean Louis Esquerré Lourties
SECRETARIO DE LA JUNTA
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170775800-7

SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL

NOMBRES Y APELLIDOS
OTTENBURG ALEMANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
28 ENERO DE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 6 803 13052 F

TO-NO. RAC. ART. SEXO
QUITO PCHA-1981-EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]

FIRMA DEL ORIGINADO



FRANCESCA E1333 I1222

NACIONALIDAD
CC. JEAN LOUIS ESQUERRE

ESTADO CIVIL
SUPERIOR Q. DOMESTICOS

INSTRUMENTO
LOUIS BOURGUIGNON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JACQUELINE DENDRAEL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-13-6-2003

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
QUITO-13-6-2015 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMULARIO REN Pch 0530985



170775800-7

[Firma]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial de Quito
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) util(es)

Quito a, 16 OCT. 2012

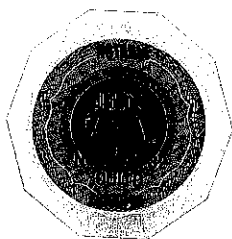


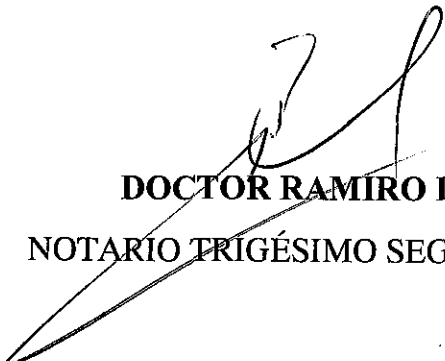
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA., QUE OTORGA JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL, A FAVOR: MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES Y DOMINIQUE GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR, Debida y Legalmente firmada en quito, dieciséis de octubre del dos mil doce.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



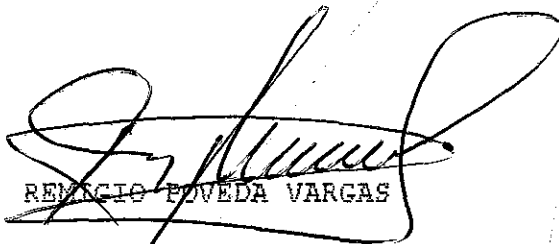


Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TEXTIL GUANGOPOLO C. LTDA., otorgada en esta Notaría el tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho; de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y OTRA., a favor de: MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES Y OTROS., otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, DR. RAMIRO DAVILA SILVA, el dieciséis de octubre del dos mil doce.- Quito a, siete de noviembre del dos mil doce.-



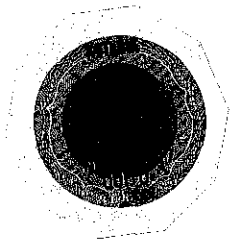
Notaría 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Ecu.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

AGIO LE
LANCO

Dirección Nacional de



Registro Me.

mano

TRÁMITE NÚMERO: 19022

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	689
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707141212	ESQUERRE LOURTIES JEAN LOUIS	Quito	CEDENTE	Casado
1708777089	SALVADOR ESQUERRE DOMINIQUE GENEVIEVE	Quito	CESIONARIO	Soltero
0501309082	ESQUERRE LOURTIES MARIE DOMINIQUE	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/10/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. RAMIRO DAVILA SILVA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 7.500 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR A LOS CESIONARIOS.-
ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 10/09/2013 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA AB. CECILIA BUITRON
HERMOSA (E) SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 277 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE
MARZO DE 1978.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

[illegible]



Notaria Décima Primera
Del Cantón Quito

COPIA

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADA POR:

JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y OTROS

A FAVOR DE:

EL:

10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

PARROQUIA:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

10

SEPTIEMBRE

3

Quito, a

de

de 2.01

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria



Notaria Décima Primera



ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADA POR:

JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES, SYLVIE
BOURGUIGNON DENDRAEL, MARIE DOMINIQUE
ESQUERRÉ LOURTIES Y DOMINIQUE GENEVIÈVE
SALVADOR ESQUERRÉ

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2013 - 17 - 01 - 11 - P 007288

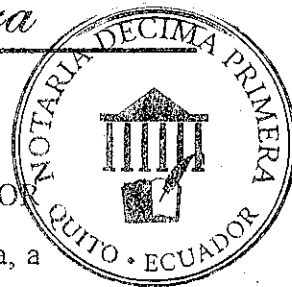
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), mediante acción de personal número cinco

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura, los cónyuges JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES Y SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL, cada uno por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; la señora MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y; JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR, en su calidad de Apoderado de la señorita DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ, conforme al documento que se agrega a la presente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Marie Dominique, Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael quienes son de nacionalidad francesa, inteligentes en el idioma español, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aclaratoria y Rectificatoria, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública, comparecen los señores cónyuges JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES Y SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL, por sus propios y personales derechos; la señora MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES por sus propios y personales derechos y; la señorita DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ, debidamente representada por su



Notaria Décima Primera



apoderado general, arquitecto JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Marie Dominique Esquerré Lourties, Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael quienes son de nacionalidad francesa, inteligentes en el idioma español, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-

Mediante Acta Notarial celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el día dieciséis de octubre del año dos mil doce, se declara la cesión de participaciones sociales de la SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO C LTDA., la misma que fue marginada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas. **Dos punto dos.-** Por un error tipográfico se omitió incluir el nombre completo de la compañía: **Dos punto tres.-** Mediante Resolución emitida por la Dirección General de Registro Civil de Identificación y Cedulación de la República del Ecuador, donde se actualiza en el sistema magnético de los datos de la tarjeta índice numero: uno siete cero siete uno cuatro uno dos uno guion dos perteneciente a Jean Louis Esquerre Lorties, en el sentido de que el segundo apellido del cedulaado es: LOURTIES y no como consta.

CLAUSULA TERCERA: ACLARATORIA.- En virtud de los antecedentes expuestos, y amparados en lo que dispone el artículo noventa y dos de la Constitución de la República del Ecuador se realiza la siguiente Aclaratoria y Rectificatoria de la siguiente manera: **Tres punto uno.-** El nombre correcto de la empresa es como sigue: SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO C LTDA:

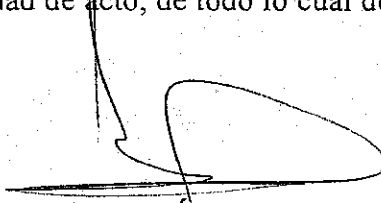
Tres punto dos.- Adjuntamos la Resolución emitida por la Dirección General de Registro Civil de Identificación y Cedulación de la República del Ecuador, donde se actualiza en el sistema magnético de los datos de la tarjeta índice numero: uno siete cero siete uno cuatro uno dos uno guion dos perteneciente a Jean Louis Esquerre Lorties, en el sentido de que el segundo apellido del cedulaado es: LOURTIES y no como consta: **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de la presente escritura pública por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses. **CLAUSULA QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIÓN.-** Los comparecientes solicitan al Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito y al doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, la marginación del presente acto jurídico, para su formal inscripción en el Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil del cantón Quito. **CLAUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes autorizan y otorgan poder especial mediante este instrumento público, a los señores: abogado Jonathan Dávalos Marín y/o Vanesa Triana Burgos y/o Mary Murillo Rivas, para que, en forma conjunta o por separado realicen todos los tramites conducentes a la marginación e inscripción en los Registros Mercantil y de la Propiedad del cantón Quito, así como también en la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas correspondientes para la perfecta validez de este instrumento publico.- Firmada por el Abogado Jonathan Dávalos Marín, con matrícula profesional



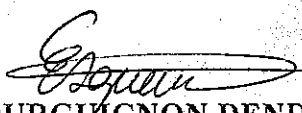
Notaria Décima Primera



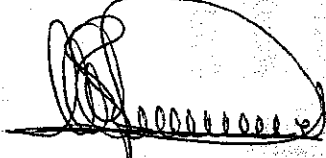
número nueve dos nueve tres del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES

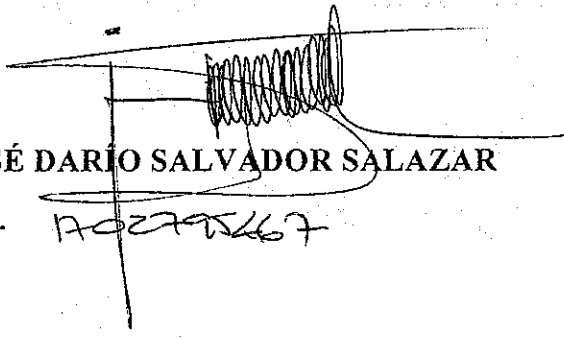
C.C. 1707141212


SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL

C.C. 1707758007

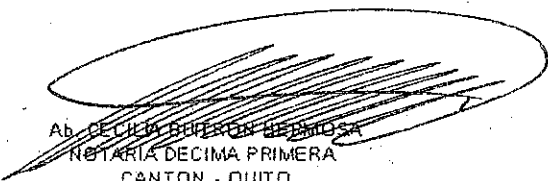

MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES

C.C. 0501309082


JOSÉ DARIO SALVADOR SALAZAR

C.C. 170775667




Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PODER GENERAL

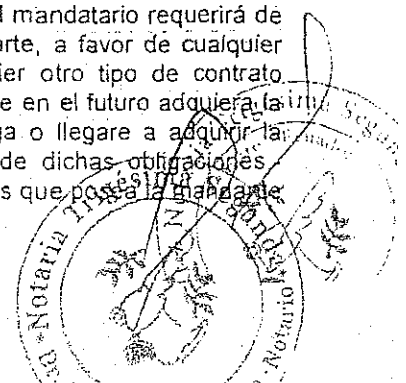
TOMO I

PAGINA: diecinueve

PODER GENERAL N° 19/10

En la ciudad de Lausanne-Suiza, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez, ante mí, Carmen Larrea Ch., Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece la ciudadana ecuatoriana señora LUCIE MURIEL ESQUERRE BOURGUIGNON, portadora de la cédula de ciudadanía número 1709523722, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Ginebra, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente y, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que es su voluntad conferir **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de los señores JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES portador de la cédula de identidad 1707141212, y/o SYLVIE BOURGUIGNON DENRAEL, portadora de la cédula de identidad 1707758007, de nacionalidad francesa, residentes en el Ecuador, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en Cumbayá, de manera conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente minuta que entrega: **"PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA LUCIE ESQUERRE BOURGUIGNON, A FAVOR DE SUS PADRES, LOS SEÑORES JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y/O SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL.**-En la ciudad de Lausanne, Suiza, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez; yo, LUCIE ESQUERRE BOURGUIGNON, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarme, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1709523722, por mis propios y personales derechos, a través del presente instrumento y ante la Autoridad Consular de la República del Ecuador competente, confiero un **PODER GENERAL** con facultades amplias y suficientes cual en derecho se requiere, para que a mi nombre y representación, en conjunto o por separado, mis padres los señores JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y/O SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL, me representen y realicen los siguientes actos: **UNO.-** Realizar todo género de actos o contratos, judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requieren cláusulas especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas.- **DOS.-** Realizar gestiones administrativas a nombre de la mandante ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas.- **TRES.-** Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones.- **CUATRO.-** Promover toda clase de juicios y reclamaciones judiciales que el mandatario juzgare conveniente o necesario a los intereses de la mandante.- **CINCO.-** Demandar la posesión efectiva proindiviso de bienes hereditarios, el inventario y partición de los mismos.- **SEIS.-** Para que pueda designar a un Abogado defensor a nombre del poderdante dentro de cualquier causa.- **SIETE.-** Para que, a través de un procurador judicial, presente demandas o las conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales que a su nombre se efectuaren sean en audiencias de conciliación o juntas de conciliación, o diligencias de cualquier otra índole; presente pruebas; rinda a su nombre las confesiones judiciales que se solicitare al poderdante.- Intervenga en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos.- Acciones o juicios en los que se actúe como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, reconociendo firmas y rindiendo confesiones a nombre del mandatario, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, se confiere expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- El mandatario podrá ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial sin perjuicio de las disposiciones que se mencionan en este instrumento, sin que para ello necesite ratificación posterior alguna o más poder que el presente.- **OCHO.-** Quedan los mandatarios debidamente facultados, para el caso de procuración judicial, a delegarla a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional.- El mandatario requerirá de poder especial para sustituir o delegar el presente poder, en todo o en parte, a favor de cualquier persona.- **NUEVE.-** Para que compre, venda, arriende, o realice cualquier otro tipo de contrato respecto de cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles adquiridos o que en el futuro adquiera la mandante.- **DIEZ.-** Para que cobre créditos y pague las deudas que tenga o llegare a adquirir la mandante, tiene además plena facultad para negociar el cobro o pago de dichas obligaciones.- **ONCE.-** Para que abra, cierre o firme en las cuentas corrientes y/o de ahorros que posea la mandante.

Partida Arancelaria: 6.1 Valor USD: 80 = SFr. 112



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial D.O. 14
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) útil(es)

Quito a:

14 SET. 2010



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



Dr. Raul Davila Silva
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En los bancos, mutualistas u otras instituciones financieras o sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, que se encuentren autorizados para recibir dinero de terceros, es decir, podrá efectuar depósitos o retirar dinero en dichas cuentas. - DOCE.- Podrá presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrá presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras. - TRECE.- El mandatario podrá a nombre de la mandante, contratar créditos, sean hipotecarios o prendarios, con garantías reales o personales, renueve o negocie operaciones de crédito contratadas o que en el futuro se contraten, así como para aceptar letras de cambio o ser suscriptor de pagarés a la orden, o de cualquier otro tipo de documentos de crédito. - CATORCE.- Para que intervenga en Juntas, Juntas Generales, Reuniones o Asambleas de socios o accionistas en las cuales el comitente sea en la actualidad socio o accionista, o que en el futuro llegare a serlo, con plenas facultades de voz y voto. - QUINCE.- Para que constituya cualquier tipo de sociedades, corporaciones o fundaciones legalmente reconocidas en el Ecuador o se presente como socio o accionista fundador de cualquier sociedad. - DIECISEIS.- Para que suscriba las Escrituras Públicas de venta, compra, hipoteca, prenda, constitución o aumento de capital, de transferencia o cesión de participaciones o porcentajes de participación en cualquier sociedad. - DIECISIETE.- Para que suscriba cualquier tipo de contrato privado, como también transfiera y endose acciones en compañías en las cuales la mandante tenga o llegare a tener acciones. - DIECIOCHO.- Podrá así mismo efectuar a nombre del comitente todo tipo de inversiones, en cualquier papel, sean éstos los emitidos por el Estado Ecuatoriano o por cualquier país extranjero, o por compañías privadas o mixtas, como se le faculta además para que, de considerarlo conveniente para los intereses de la mandante, invierta en moneda extranjera, sea dentro del Ecuador o en el exterior. - DIECINUEVE.- Para que acuda ante cualquier autoridad de tránsito y/o transporte con el fin de legalizar, matricular, regularizar o renovar los permisos de circulación de cualquier vehículo de propiedad de la mandante o que en el futuro llegare a adquirir. - VEINTE.- Para que, a efectos de cumplir con el mandato otorgado a través del presente instrumento, comparezca ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad pública o privada, de orden judicial, extrajudicial, administrativa, o de cualquier otra índole. - VEINTE Y UNO.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizada a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. - Finalmente, se ratifica que las facultades de los mandatarios podrán ser ejercidas EN CONJUNTO O POR SEPARADO, de acuerdo con la conveniencia de los intereses de la mandante o la disponibilidad de los mandatarios, sin que se haga necesario para ningún acto la comparecencia de ambos mandatarios así como tampoco de cláusula especial o ratificación posterior. En fe de lo actuado, firmo a continuación: **LUCIE ESQUERRE BOURGUIGNON**. Hasta aquí la voluntad expresa de la Mandante. Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente a la Otorgante, se ratifica en todo su contenido y aprobándolo en todas sus partes, firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

f) Lucie Muriel Esquerré Bourguignon
C.I. 1709523722

Carmen Larrea Ch
Cónsul General del Ecuador

Certifico en debida y legal forma que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito como Poder General N°19/2010, Página 19, del Tomo I del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Lausanne-Suiza. Dado y sellado a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.



En aplicación a la Ley Notarial D.O. 14
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) útil(es)

Quito a:

16 OCT. 2012



Raul Davila Silva, Notario

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD
*EXT

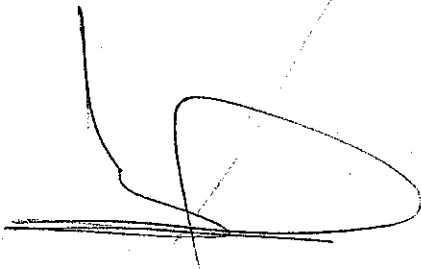
Nº 170714121-2



APellidos y Nombres: **ESQUERRE LORTIES JEAN LOUIS**
Lugar de nacimiento: **Francia Saint Jean de Luz**
Fecha de nacimiento: **1958-08-16**
Nacionalidad: **FRANCESA**
Sexo: **M**
Estado civil: **Casado**
SYLVIE CLAUDE BOURGUIGNON DENDRAEL







INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN APODERADO**

V4443V4242

APellidos y Nombres del Padre: **ESQUERRE FRANCISCO**
APellidos y Nombres de la Madre: **LOURTIES GENOVEVA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-04-15**
Fecha de Expiración: **2020-04-15**

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FINIA DEL CEDULADO**

 **000270404**









REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170775800-7

SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL

NUMERO DE IDENTIFICACION
OFFENBURG ALEMANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
28 ENERO DE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 9 803 13052 F

FECHA DE EMISIÓN
QUITO PCHA-1981 EXT.

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

E. Aguirre
FIRMA DEL REGISTRADOR



E. Aguirre

FRANCESA E1333 11222

NACIONALIDAD (ING. PAIS)
CC. JEAN LOUIS ESQUERRE

SEÑAL DE IDENTIFICACION
SUPERIOR Q-DOMESTICOS

NUMERO DE IDENTIFICACION
LOUIS BOURGUIGNON

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PADRE
JACQUELINE DENDRAEL

FECHA DE EMISIÓN
QUITO-13-6-2003

FECHA DE VIGENCIA
QUITO-13-6-2015 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0530985



FUELAPODELENO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EMIGRACIONES
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO 355138

**ESQUERRE LOURTIES
MARIE DOMINIQUE**

NACIONALIDAD: FRANCIA
PASAPORTE: 04FE24107 C.I. 0501309082
VISA: 10-VI REG. N°: 14458724323
ACTIVIDAD: LABORATIVA PERMITIDAS POR

Firma del Portador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N° 050130908-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**ESQUERRE DE SALVADOR
MARIE DOMINIQUE PATRICIA CATHERINE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Francia
Ychoux (Landas)**

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-05-10
NACIONALIDAD: FRANCESA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
JOSE DARIO
SALVADOR

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 25/04/2008
VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI CATOTA TAPE MARIA ESTHER

IMP. 1054.1g

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESQUERRE FRANCOIS PAUL M

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOURTIES GENEVIEVE JEANNINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-05-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-21

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA
DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ

A FAVOR DE SUS PADRES
LOS SEÑORES JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O
MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO 3935

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintidos de Junio del año dos mil doce, ante mí, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder Especial, la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ** por sus propios y personales derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor siguiente:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ**, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La compareciente, libre y voluntariamente, por razones de índole personal, conciente del acto jurídico al que comparece, ha decidido otorgar el presente poder general.- **TERCERA: PODER**

GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente libre y voluntariamente, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como

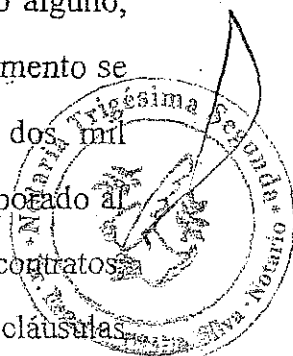
en derecho se requiere, a favor de sus padres los señores **JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O MARIE DOMINIQUE**

ESQUERRÉ LOURTIES para que, a su nombre y representación, en conjunto o por separado, intervengan en los siguientes actos, sin que la

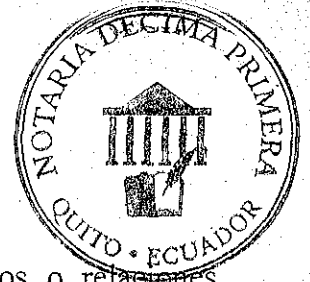
enumeración que a continuación se realiza signifique, de modo alguno, limitación al PODER GENERAL, que por medio de este instrumento se

otorga, debiendo señalar que lo dispuesto por el artículo dos, mil cincuenta y dos del Código Civil ecuatoriano, se entiende incorporado al

presente mandato: **UNO.-** Realizar todo género de actos o contratos judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requieren cláusulas



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas.- **DOS.-** Realizar gestiones administrativas a nombre de la mandante ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas.- **TRES.-** Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones.- **CUATRO.-** Promover toda clase de juicios y/o reclamaciones judiciales que los mandatarios juzgaren conveniente o necesario a los intereses de la mandante.- **CINCO.-** Demandar la posesión efectiva proindiviso de bienes hereditarios, el inventario y partición de los mismos.- **SEIS.-** Para que pueda designar a un Abogado defensor a nombre del poderdante dentro de cualquier causa.- **SIETE.-** Para que, a través de un procurador judicial, presente demandas o las conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales que a su nombre se efectuaren sean en audiencias de conciliación o juntas de conciliación, o diligencias de cualquier otra índole; presente pruebas, rinda a su nombre las confesiones judiciales que se solicitare al poderdante.- Intervenga en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos.- Acciones o juicios en los que se actúe como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, reconociendo firmas y rindiendo confesiones a nombre del mandatario, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, se confiere expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

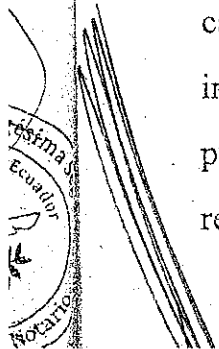
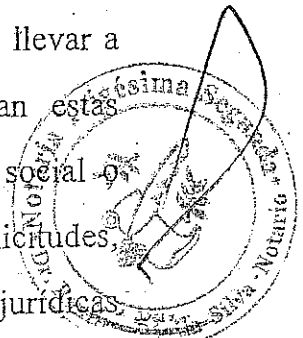
juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial sin perjuicio de las disposiciones que se mencionan en este instrumento, sin que para ello necesite ratificación posterior alguna o más poder que el presente.-

OCHO.- Quedan los mandatarios debidamente facultados, para el caso de procuración judicial, a delegarla a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional.- Los mandatarios requerirán de poder especial para sustituir o delegar el presente poder, en todo o en parte, a favor de cualquier persona.-

NUEVE.- Para que compre, venda, arriende, o realice cualquier otro tipo de contrato, público y/o privado, respecto de cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles adquiridos o que en el futuro adquiera la mandante.- **DIEZ.-** Para que cobre créditos y pague las deudas que tenga o llegare a adquirir la mandante, tiene además plena facultad para negociar el cobro o pago de dichas obligaciones.- **ONCE.-**

Para que abra, cierre, modifique y/o firme en las cuentas corrientes y/o de ahorros y/o de cualquier otra naturaleza que posea la mandante o que en el futuro llegare a tener en los bancos, mutualistas, cooperativas, entidades financieras y/u otras instituciones financieras o sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y que se encuentren autorizados para recibir dinero de terceros, es decir, podrá efectuar depósitos o retirar dinero en dichas cuentas.- **DOCE.-** Podrán presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a

cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrán presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales o jurídicas.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



privadas, nacionales o extranjeras.- **TRECE.**- Los mandatarios podrán a nombre de la mandante, contratar créditos, sean hipotecarios o prendarios, con garantías reales o personales, renovar o negociar operaciones de crédito contratadas o que en el futuro se contraten, así como para aceptar letras de cambio o ser suscriptor de pagarés a la orden, o de cualquier otro tipo de documentos de crédito y/o títulos valores.- **CATORCE.**- Para que intervengan en Juntas, Juntas Generales; Reuniones y/o Asambleas de socios y/o accionistas en las cuales la comitente sea en la actualidad socia y/o accionista, o que en el futuro llegare a serlo, con plenas facultades de voz y voto.- **QUINCE.**- Para que constituyan cualquier tipo de sociedades, corporaciones, personas jurídicas y/o fundaciones legalmente reconocidas en el Ecuador y/o se presente como socio o accionista fundador de cualquier sociedad.- **DIECISÉIS.**- Para que suscriban las Escrituras Públicas de venta, compra, hipoteca, prenda, constitución o aumento de capital; de transferencia y/o cesión de participaciones y/o porcentajes de participación en cualquier sociedad.- **DIECISIETE.**- Para que suscriba cualquier tipo de contrato privado, como también transfiera y endose acciones en compañías en las cuales la mandante tenga o llegare a tener acciones.- **DIECIOCHO.**- Podrán así mismo efectuar a nombre de la comitente todo tipo de inversiones, en cualquier papel, sean éstos los emitidos por el Estado Ecuatoriano o por cualquier país extranjero, o por compañías privadas y/o mixtas, como se le faculta además para que, de considerarlo conveniente para los intereses de la mandante, invierta en moneda extranjera, sea dentro del Ecuador o en el exterior.- **DIECINUEVE.**- Para que acuda ante cualquier autoridad de tránsito y/o transporte con el fin de legalizar, matricular, tramitar, regularizar y/o



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

renovar los permisos de circulación de cualquier vehículo de propiedad de la mandante y/o que en el futuro llegare a adquirir.- **VEINTE.-** Para que, a efectos de cumplir con el mandato otorgado a través del presente instrumento, comparezca ante cualquier persona natural o jurídica; autoridad pública o privada; de orden judicial, extrajudicial, administrativa, o de cualquier otra índole.- **VEINTE Y UNO.-** Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizada a ejercer, en conjunto o por separado, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Finalmente, se ratifica que las facultades de los mandatarios podrán ser ejercidas **EN CONJUNTO O POR SEPARADO**, de acuerdo con la conveniencia de los intereses de la mandante o la disponibilidad de los mandatarios, sin que se haga necesario para ningún acto la comparecencia de ambos mandatarios así como tampoco de cláusula especial o ratificación posterior.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento público".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado JONATHAN DÁVALOS MARÍN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil doscientos noventa y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley



estima
ecuatoriano
otario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-

f) Dominique Geneviève Salvador Esquerré

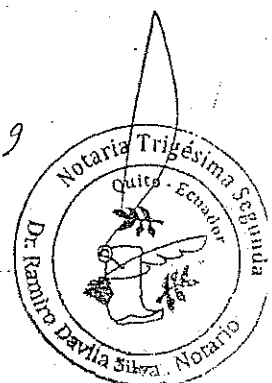
c.c. 170877708-9

Pulgar Derecho



Doctor Ramiro Dávila Silva

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR



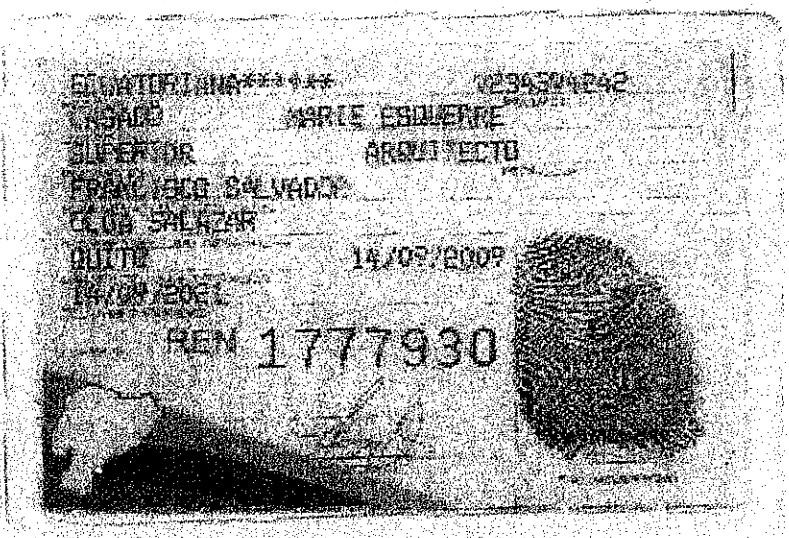
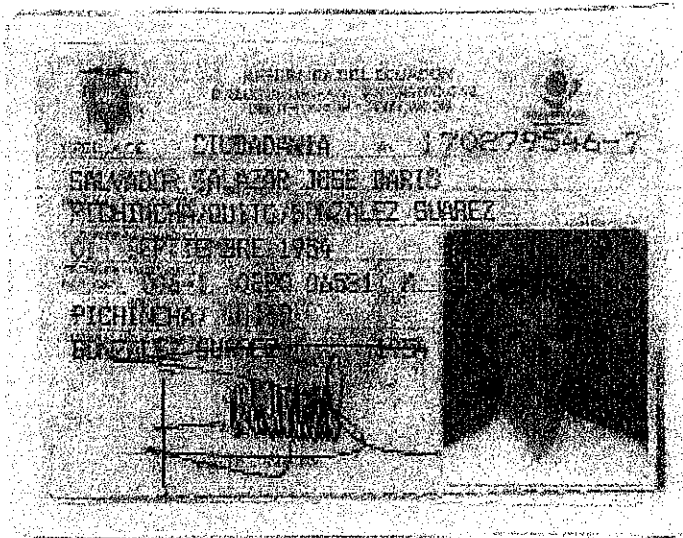
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, que otorga DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ, a favor de SALVADOR SALAZAR JOSÉ DARÍO Y/O ESQUERRÉ LOURTIES MARIE DOMINIQUE.- firmándola en Quito, veinte y ocho de Junio del año dos mil doce.-



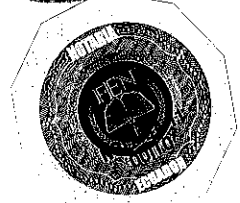
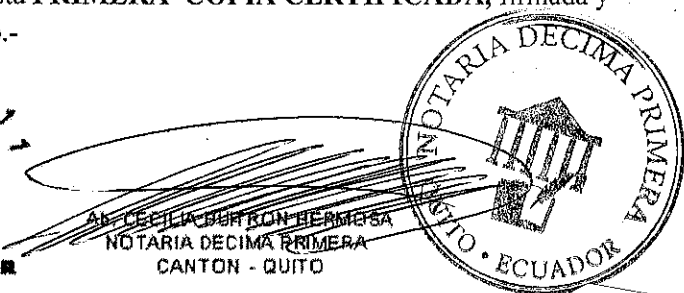
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-

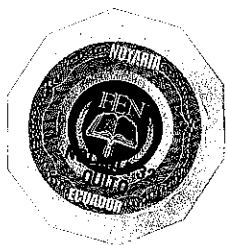


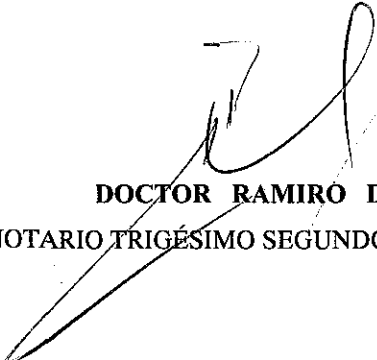
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Razón: Al margen de la matriz del Contrato de Cesión de Participaciones de la Sociedad Textil Guangopolo C. Ltda., otorgada ante mí por los cónyuges señores Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael a favor de la señora Marie Dominique Esquerré Lourties y señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, el día 16 de Octubre del año 2012, senté razón de la aclaratoria y rectificatoria a la misma, otorgada ante la Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del cantón Quito (E), el 10 de Septiembre del año 2.013.- Quito, a 17 de Septiembre del año 2.013.-




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO, otorgada en esta Notaría, el tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho; de su escritura pública de: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE ESTE CONTRATO, otorgada por: JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y OTROS., celebrada ante la Notaría Undécimo del Cantón Quito, Abogada (Encargada) CECILIA BUITRON HERMOSA, el diez de septiembre del dos mil trece.-
Quito a, diez de octubre del dos mil trece.



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19022

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	689
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707141212	ESQUERRE LOURTIES JEAN LOUIS	Quito	CEDENTE	Casado
1708777089	SALVADOR ESQUERRE DOMINIQUE GENEVIEVE	Quito	CESIONARIO	Soltero
0501309082	ESQUERRE LOURTIES MARIE DOMINIQUE	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/10/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. RAMIRO DAVILA SILVA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

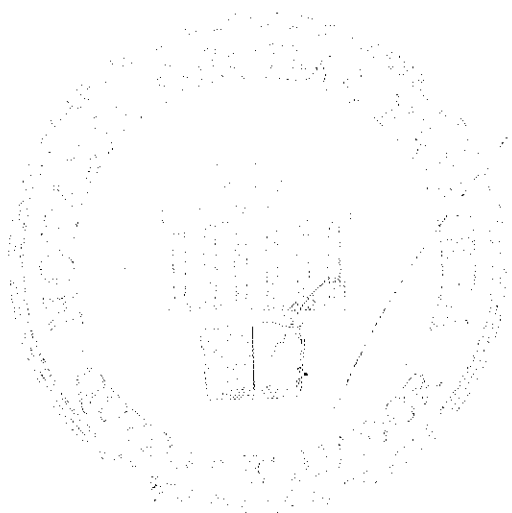
EL CEDENTE CEDE 7.500 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR A LOS CESIONARIOS.-
ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 10/09/2013 NOTARIA DECIMA PRIMERA AB. CECILIA BUITRON
HERMOSA (E) SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 277 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE
MARZO DE 1978.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Dirección: Mañosca Oel-49 y Av. 10 de Agosto - 3er. Piso
Telf.: 226-8259 / 331-6334 . email: cecibuitronh@hotmail.com
Quito - Ecuador

[illegible]

CUDICIANA (C)

Este documento circula que está
subjetó en la Elección Secretarías

23 de Febrero de 2014

Elaborado por el Sr. [illegible]
[illegible]

[illegible]

IDENTIDAD

170775800-7

SYLVIE BOURGUIGNON DEMERAI

OFFENSORES ALEMANIA

28 ENERO DE 1959

EXT. 9 803 13052 F

QUITO PCN-1981 EXT.

E. J. J. J.



FRANCESA

EL333 11222

CC. JEAN LOUIS ESQUERRE

SUPERIOR

Q.DOMESTICOS

LOUIS BOURGUIGNON

JACQUELINE DEMERAI

QUITO-13-6-2003

QUITO-13-6-2015

AFP

SEN 4330885



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

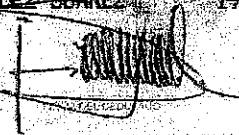
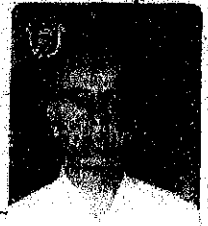
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170279546-7

SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 SEPTIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO 006-1 0220 06531 M
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

EQUATORIANA***** V2343V4242

CASADO MARTA ESQUERRE

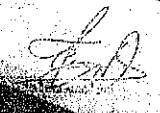
SUPERIOR ARQUITECTO

FRANCISCO SALVADOR
DE LA SALAZAR

QUITO 14/09/2009

FECHA DE EMISION 14/09/2021

REN 1777930




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0132 1702795467

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA 2
ZONA



EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

IDENTIDAD

050130908-2

MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES
LONDRES-FRANCIA

10 DE MAYO DE 1961
EXT. 14 4587 24323 F
QUITO-PCHA-1984 EXT.



FRANCESA

V4343 V4242

CC. JOSE DARIO SALVADOR

SECUNDARIA

LCTVS. PERM. POR LEY

FRANCOIS PAUL MARIO ESQUERRE

GENEVIEVE JEANNINE LOURTIES

QUITO-26-5-2003

QUITO-26-5-2015

AFP

0530784

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170877708-9

SALVADOR ESQUERRE DOMINIQUE GENEVIEVE

NOMBRES Y APELLIDOS

29 JUNIO 1983

PICHINCHA QUITO/BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-A 0394 0637

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** 7424474747

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTUDIANTE

PRIMARIA

INSTRUCCION

JOSE MARIO SALVADOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIE DOMINIQUE ESQUERRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 25/10/2011

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1206888-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

138-0040 1708777089

NUMERO CEDULA

SALVADOR ESQUERRE DOMINIQUE

GENEVIEVE

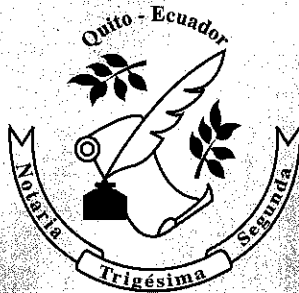
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA FLORESTA

PARRISQUIA

19022



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

PRIMERA CERTIFICADA

COPIA:

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA TEXTIL GUANGOPOLO CIA LIDA**

DE LA ESCRITURA DE:

**JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y SYLVIE BOURGUIGNON
DENDRAEL**

OTORGADA POR:

**MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES Y DOMINIQUE
GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE DEBIDAMENTE**

A FAVOR DE:

**REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL JOSE DARIO
SALVADOR SALAZAR**

EL:

16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

CUANTÍA:

\$200.00

Quito, a 16 OCTUBRE de 11 de 2.0.

*Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@ulo.satnet.net
QUITO - ECUADOR*

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

15,000.-

14,998 - Dominique
2 min. 008

15,020 x 0.08.

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL
GUANGOPOLO CIA. LTDA.**

08 599.92 00
0.08 via
600.2

**QUE OTORGAN: LOS SEÑORES CÓNYUGES
JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES Y
SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL.**

**A FAVOR DE: LA SEÑORA
MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES
Y LA SEÑORITA DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR
ESQUERRÉ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU
APODERADO GENERAL, SEÑOR ARQUITECTO
JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR**

CUANTÍA: USD. \$ 300,00

DI: COPIAS

ESCRITURA No. 6971

P.A.D.

16, Octubre 2012.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de octubre del año dos mil doce, ante mi, **Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, los señores cónyuges Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael, por sus propios y personales derechos; la señora Marie Dominique Esquerré Lourties, por sus propios y personales derechos y; la señorita Dominique Geneviève



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Salvador Esquerré, debidamente representada por su APODERADO GENERAL, señor arquitecto José Darío Salvador Salazar, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad francesa los tres primeros, inteligentes en el idioma español, ecuatorianos los restantes, mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros, anotando que la señora Marie Dominique Esquerré Lourties cuenta con disolución de la sociedad conyugal conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles en derecho para contratar y obligarse.- A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente cesión de participaciones de una Compañía Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento las siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.-** Por una parte los señores cónyuges Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se les podrá denominar simplemente CEDENTES.- **UNO PUNTO DOS.-** Por otra

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

parte, la señora Marie Dominique Esquerré Lourties y la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, debidamente representada por su APODERADO GENERAL, el señor arquitecto José Darío Salvador Salazar, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar simplemente CESIONARIAS.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La compañía TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, con fecha tres de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- **DOS PUNTO DOS.-** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA. Celebrada el veinticinco de Junio del año dos mil doce, que se adjunta a la presente como habilitante, los socios decidieron por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de participaciones del señor Jean Louis Esquerré Lourties a favor de la señora Marie Dominique Esquerré Lourties y la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré.- **TERCERA.- CESIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, se procede con la cesión de participaciones de la compañía TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA. de conformidad con el siguiente detalle: Los cónyuges Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael ceden y transfieren SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (7499) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 0,04) a favor de la señora Marie Dominique Esquerré Lourties.- Por otra parte,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

cónyuges Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael ceden y transfieren UNA (01) /participación de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 0,04), a favor de la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré.- Las participación cedida, como todas las de la compañía, son iguales, acumulativas e indivisibles, misma que ha sido pagada por parte de las CESIONARIAS a los CEDENTES en este mismo acto, en numerario, y a su entera satisfacción.-

CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Los comparecientes autorizan a la señora Marie Dominique Esquerré Lourties y/o al señor Abogado Jonathan Dávalos Marín para que, con su sola firma, en conjunto o por separado, realicen todos los trámites adicionales que demande la presente cesión, en especial los concernientes a su notificación a la Superintendencia de Compañías de Quito, Marginación en la Notaría en la que se constituyó la sociedad, inscripción en el Registro Mercantil del mismo Cantón así como todos los demás trámites que se requieran para la plena validez de este instrumento.- **QUINTA.-**

ACEPTACIÓN: Bajo estas condiciones, las partes declaran aceptar la cesión de participaciones por ser hecha en seguridad de sus intereses y a su entera satisfacción; por tal motivo, se ratifican en el contenido de este instrumento, manifiestan además que no tendrán reclamo alguno en lo posterior y así la aceptan.- Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que

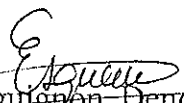
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

está firmada por el abogado JONATHAN DÁVALOS MARÍN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil doscientos noventa y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-


f) Jean Louis Esquerre Lourties

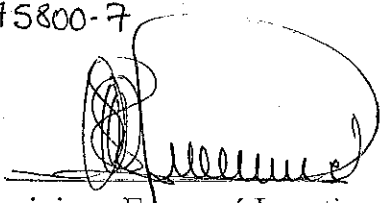
c.i. 1707141212

Pulgar Derecho


f) Sylvie Bourguignon Dendrael

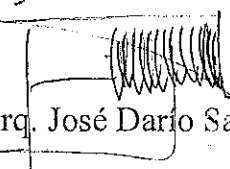
c.i. 170775800-7

Pulgar Derecho


f) Marie Dominique Esquerre Lourties

c.i. 050130908-2

Pulgar Derecho


f) Arq. José Dario Salvador Salazar

Pulgar Derecho

APODERADO

Dominique Geneviève Salvador Esquerre

c.c.

1702795267

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA
DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ

A FAVOR DE SUS PADRES
LOS SEÑORES JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O
MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO 3935

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintidos de Junio del año dos mil doce, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder Especial, la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ** por sus propios y personales derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

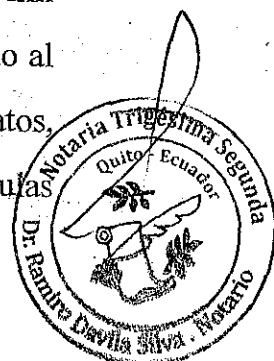
“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor siguiente:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ**, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La compareciente, libre y voluntariamente, por razones de índole personal, conciente del acto jurídico al que comparece, ha decidido otorgar el presente poder general.- **TERCERA: PODER**

GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente libre y voluntariamente, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de sus padres los señores **JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES** para que, a su nombre y representación, en conjunto o por separado, intervengan en los siguientes actos, sin que la enumeración que a continuación se realiza signifique, de modo alguno, limitación al PODER GENERAL, que por medio de este instrumento se otorga, debiendo señalar que lo dispuesto por el artículo dos mil cincuenta y dos del Código Civil ecuatoriano, se entiende incorporado al presente mandato: **UNO.-** Realizar todo género de actos o contratos,

judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requieren cláusulas



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

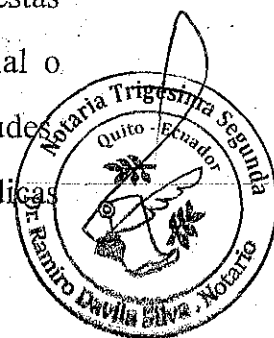
especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas.- **DOS.-** Realizar gestiones administrativas a nombre de la mandante ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas.- **TRES.-** Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones.- **CUATRO.-** Promover toda clase de juicios y/o reclamaciones judiciales que los mandatarios juzgaren conveniente o necesario a los intereses de la mandante.- **CINCO.-** Demandar la posesión efectiva proindiviso de bienes hereditarios, el inventario y partición de los mismos.- **SEIS.-** Para que pueda designar a un Abogado defensor a nombre del poderdante dentro de cualquier causa.- **SIETE.-** Para que, a través de un procurador judicial, presente demandas o las conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales que a su nombre se efectuaren sean en audiencias de conciliación o juntas de conciliación, o diligencias de cualquier otra índole; presente pruebas, rinda a su nombre las confesiones judiciales que se solicitare al poderdante.- Intervenga en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos.- Acciones o juicios en los que se actúe como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, reconociendo firmas y rindiendo confesiones a nombre del mandatario, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, se confiere expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial sin perjuicio de las disposiciones que se mencionan en este instrumento, sin que para ello necesite ratificación posterior alguna o más poder que el presente.-

OCHO.- Quedan los mandatarios debidamente facultados, para el caso de procuración judicial, a delegarla a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional.- Los mandatarios requerirán de poder especial para sustituir o delegar el presente poder, en todo o en parte, a favor de cualquier persona.- **NUEVE.-** Para que compre, venda, arriende, o realice cualquier otro tipo de contrato, público y/o privado, respecto de cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles adquiridos o que en el futuro adquiera la mandante.- **DIEZ.-** Para que cobre créditos y pague las deudas que tenga o llegare a adquirir la mandante, tiene además plena facultad para negociar el cobro o pago de dichas obligaciones.- **ONCE.-** Para que abra, cierre, modifique y/o firme en las cuentas corrientes y/o de ahorros y/o de cualquier otra naturaleza que posea la mandante o que en el futuro llegare a tener en los bancos, mutualistas, cooperativas, entidades financieras y/u otras instituciones financieras o sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y que se encuentren autorizados para recibir dinero de terceros, es decir, podrá efectuar depósitos o retirar dinero en dichas cuentas.- **DOCE.-** Podrán presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrán presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales o jurídicas



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

privadas, nacionales o extranjeras.- **TRECE.**- Los mandatarios podrán a nombre de la mandante, contratar créditos, sean hipotecarios o prendarios, con garantías reales o personales, renovar o negociar operaciones de crédito contratadas o que en el futuro se contraten, así como para aceptar letras de cambio o ser suscriptor de pagarés a la orden, o de cualquier otro tipo de documentos de crédito y/o títulos valores.- **CATORCE.**- Para que intervengan en Juntas, Juntas Generales; Reuniones y/o Asambleas de socios y/o accionistas en las cuales la comitente sea en la actualidad socia y/o accionista, o que en el futuro llegare a serlo, con plenas facultades de voz y voto.- **QUINCE.**- Para que constituyan cualquier tipo de sociedades, corporaciones, personas jurídicas y/o fundaciones legalmente reconocidas en el Ecuador y/o se presente como socio o accionista fundador de cualquier sociedad.- **DIECISEIS.**- Para que suscriban las Escrituras Públicas de venta, compra, hipoteca, prenda, constitución o aumento de capital; de transferencia y/o cesión de participaciones y/o porcentajes de participación en cualquier sociedad.- **DIECISIETE.**- Para que suscriba cualquier tipo de contrato privado, como también transfiera y endose acciones en compañías en las cuales la mandante tenga o llegare a tener acciones.- **DIECIOCHO.**- Podrán así mismo efectuar a nombre de la comitente todo tipo de inversiones, en cualquier papel, sean éstos los emitidos por el Estado Ecuatoriano o por cualquier país extranjero, o por compañías privadas y/o mixtas, como se le faculta además para que, de considerarlo conveniente para los intereses de la mandante, invierta en moneda extranjera, sea dentro del Ecuador o en el exterior.- **DIECINUEVE.**- Para que acuda ante cualquier autoridad de tránsito y/o transporte con el fin de legalizar, matricular, tramitar, regularizar y/



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

renovar los permisos de circulación de cualquier vehículo de propiedad de la mandante y/o que en el futuro llegare a adquirir.- **VEINTE.-** Para que, a efectos de cumplir con el mandato otorgado a través del presente instrumento, comparezca ante cualquier persona natural o jurídica; autoridad pública o privada; de orden judicial, extrajudicial, administrativa, o de cualquier otra índole.- **VEINTE Y UNO.-** Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizada a ejercer, en conjunto o por separado, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Finalmente, se ratifica que las facultades de los mandatarios podrán ser ejercidas **EN CONJUNTO O POR SEPARADO**, de acuerdo con la conveniencia de los intereses de la mandante o la disponibilidad de los mandatarios, sin que se haga necesario para ningún acto la comparecencia de ambos mandatarios así como tampoco de cláusula especial o ratificación posterior.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento público".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado JONATHAN DÁVALOS MARÍN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil doscientos noventa y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

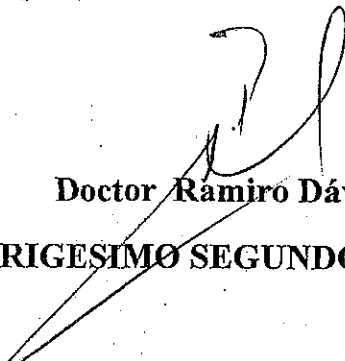
notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-



f) **Dominique Geneviève Salvador Esquerré**

Pulgar Derecho

c.c. 170877708-9


Doctor Ramiro Dávila Silva

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170877708-9

NOMBRES Y APELLIDOS: SALVADOR SEBASTIAN DOMINGUEZ CRISTIAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1991

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 032-1 0334 0337

TOMO: PAG.: ACT.:

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1988

FIRMA DEL CEDULADO: 

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: E-THIN ANTE

PROF. OCUP.:

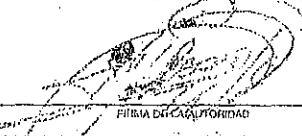
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:

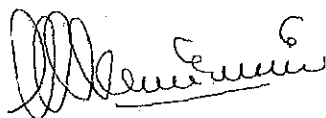
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA: 1206888-00

FIRMA DEL CEDULADO: 

PULGAR DERECHO: 

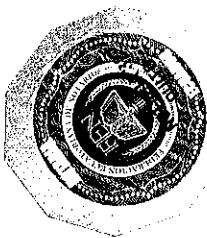


C.I. 170877708-9



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, que otorga DOMINIQUE GENEVIÉVE SALVADOR ESQUERRÉ, a favor de SALVADOR SALAZAR JOSÉ DARÍO Y/O ESQUERRÉ LOURTIES MARIE DOMINIQUE.- firmándola en Quito, veinte y ocho de Junio del año dos mil doce.-




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



IDENTIDAD 050130908-2

MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES
LONDRES-FRANCIA

10 DE MAYO DE 1961
EXT. 14 4587 24323 F
QUITO-PCIA-1984 EXT.




FRANCESA V4343 V4242

CC. JOSE DARIO SALVADOR

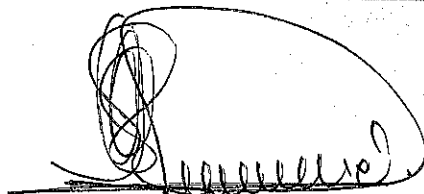
SECUNDARIA ICTVS. PERM. POR LEY
FRANCOIS PAUL MARIO ESQUERRE

GENEVIEVE JEANNINE LOURTIES

QUITO-26-5-2003
QUITO-26-5-2015 AFP

0530784





050130908-2

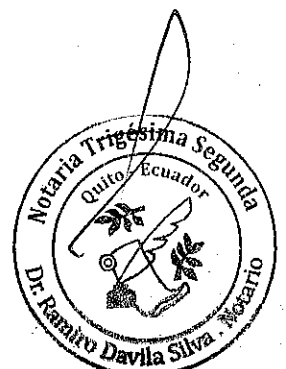
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En conformidad a la Ley Notarial de Quito
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 16 OCT. 2012

Quito a,

16 OCT. 2012



Dr. Ramiro Davila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CIDADANIA 170279546-7

SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO

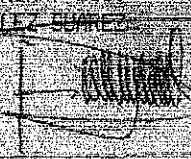
PICHINCHA/QUITO/SANZALEZ SUAREZ

01 SEPTIEMBRE 1954

008-1 0880 04551 M

PICHINCHA/ QUITO

SANZALEZ SUAREZ 1954




EQUATORIANA***** V2343V4242

CASADO MARIE ESQUERRE

SUPERIOR ARQUITECTO

FRANCISCO SALVADOR

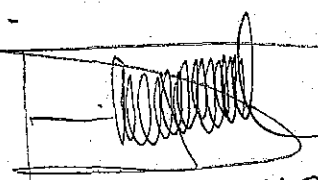
DECA SALAZAR

QUITO 14/09/2009

14/09/2021

1777930





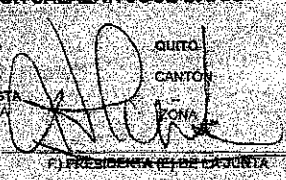
1702795467

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0019 NUMERO 1702795467 CÉDULA

SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO

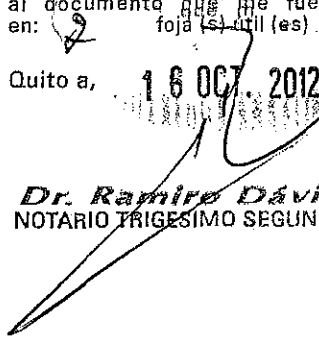
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORESTA ZONA
PARROQUIA



F) PRESIDENTA DEL CANTON

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es).

Quito a, 16 OCT. 2012


Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

309-0032
NÚMERO

1707141212
CÉDULA

ESQUERRE LORTIES JEAN LOUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
SEÑALCATORIA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F) PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

CITADANO (A):

Este documento acredita
la inscripción en el
Censo Electoral de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD
N.º 170714121-2

APellidos y Nombres: **ESQUERRE LORTIES JEAN LOUIS**
Lugar y Fecha de Nacimiento: **QUITO, 1358-06-10**
Nacionalidad: **FRANCESA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
SYLVIE CLAUDE BOURGUIGNON DENICRAEL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR APODERADO

PROFESIÓN

Y4443Y4262

APellidos y Nombres del Padre: **ESQUERRE FRANCISCO**
APellidos y Nombres de la Madre: **LORTIES GENOVEVA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO, 2010-04-15**
Fecha de Expiración: **2030-04-15**

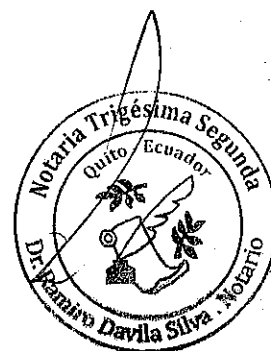
1707141212

NOTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (S) útil (es)

Quito a, 16 OCT. 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170775800-7

SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL

NOMBRES Y APELLIDOS: **OPPENBURG ALFMANIA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **28 ENERO DE 1959**

FECHA DE NACIMIENTO: **EXT 9 803 13052 F**

REG. CIVIL: **QUITO PCHA-1981 EXT.**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

FRANCESCA EI333 II222

NACIONALIDAD: **CC. JEAN LOUIS ESQUERRE**

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR Q. DOMESTICOS**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **LOUIS BOURGUIGNON**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **JACQUELINE DENDRAEL**

FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO-13-6-2003**

FECHA DE CADUCIDAD: **QUITO-13-6-2015 AFP**

FORMA No. **REN 0530985**

Pch

Esquerre

170775800-7

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
En aplicación de la Ley Notarial D. 1071
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 16 OCT. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 15 Pág. 182 Acta 5802

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día GATORCE de
NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR nacida en
QUITO-PICHINCHA el 1 de SEPTIEMBRE de 1954 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión ARQUITECTO con Cédula Nº 170279546-7 domiciliado en QUITO
estado anterior SOLTERO; hijo de FRANCISCO SALVADOR y de

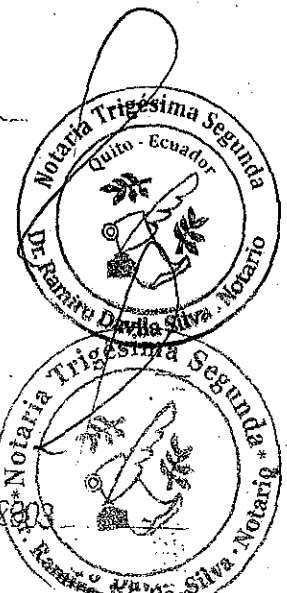
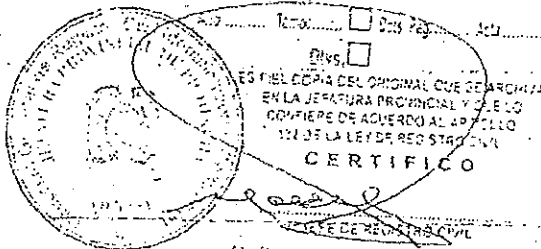
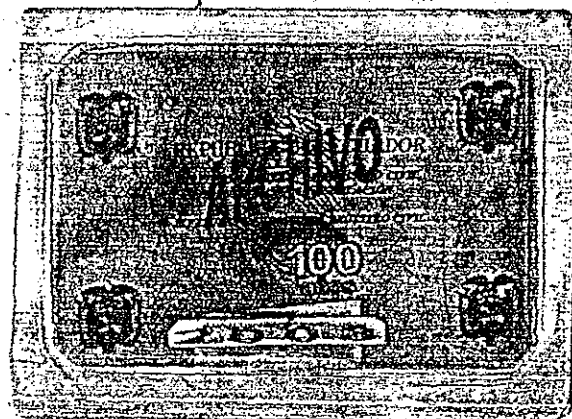
OLGA SALAZAR NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIE
DOMINIQUE PATRICIA CATHERINE ESQUERRE LOURTIES nacida en YCHOUX-LANDES-FRANCIA el 10 de
Mayo de 1961 de nacionalidad FRANCESA de profesión ESTUDIANTE con
Cédula Nº PP. Nº 82/363 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de FRANCOIS PAUL MARIE ESQUERRE y de GENEVIEVE JEANNINE LOURTIES DE ESQUERRE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 1978

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS :



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

g)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

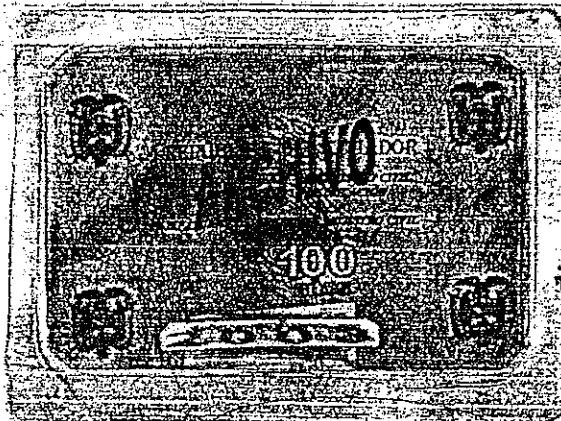
..... de de 1.9.....

h)

Jefe de Oficina

RAZÓN: Por Sentencia del Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 27 de Julio de 1999, se declaró DISUELTA
la Sociedad Conyugal existente entre: JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR y MARIE JONETTE PATRICIA CATHERINE ESQUERRE
LUCRINI. -Cuya copia se archiva con el n° 95-259.- Quito, 23 de Agosto de 1999.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL-

JSA



NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
Ante la Notaría Trigesimo Segundo de Quito
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a,

16 OCT. 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

03 MAY 2003

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas (18h00), en la Av. 6 de diciembre N24-359 y Baquerizo Moreno, de esta ciudad de Quito, comparecen los siguientes socios de la Sociedad TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA.

- a. Marie Dominique Esquerrè Lourties, propietaria de 7499 participaciones.
- b. Jean Louis Esquerrè Lourties, propietario de 7500 participaciones.
- c. Dominique Genevieve Salvador Esquerre, propietaria de 1 participaciones, representada por el señor José Darío Salvador Salazar, en calidad de apoderado general.

7499
7500
1

15000

Todas las participaciones son ordinarias, nominativas e iguales, con un valor nominal de USD. \$ 0.04 cada una, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.

600

Confirmada la asistencia de la totalidad de socios y por ende el 100% del capital social de SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA., de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías la presente Junta se instala.

Actúa como Presidente de la Junta la señora Marie Dominique Esquerrè Lourties, y como secretario de la Junta el señor Jean Louis Esquerrè Lourties, ambos designados unánimemente por los socios para tal efecto

El Presidente de la Junta pone a consideración de los socios el siguiente orden del día:

- AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ESQUERRE LOURTIES JEAN LOUIS.

Los asistentes aprueban por unanimidad el orden del día propuesto y sin observaciones se lo pasa a tratar:

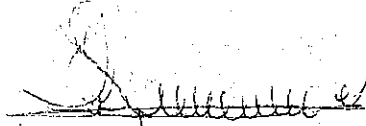
Toma la palabra la Presidente de la Junta y, pone a consideración de los socios la necesidad de la venta de las participaciones.

Los socios aceptan unánimemente la moción realizada por la Presidente de la Junta y por tanto autorizan que el señor Jean Louis Esquerre Lourties transfiera la totalidad de sus participaciones a los señores: Marie Dominique Esquerre Lorties y, Dominique Genevieve Salvador Esquerre.

Una vez agotado el único punto del orden del día, siendo las dieciocho horas y treinta minutos (18h30), la Presidente de la Junta concede un receso de diez minutos para que el Secretario elabore el Acta.



Siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos (18h40), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones para constancia firman.



Sra. Dominique Esquerré Lourties
PRESIDENTE
SOCIA



Jose Darío Salvador Salazar
APODERADO



Jean Louis Esquerré Lourties
SECRETARIO DE LA JUNTA
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170775800-7

SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL

NOMBRES Y APELLIDOS
OTTENBURG ALEMANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
28 ENERO DE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 6 803 13052 F

TO-NO. RAC. ART. SEXO
QUITO PCHA-1981-EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]

FIRMA DEL ORIGINADO



FRANCESCA E1333 I1222

NACIONALIDAD
CC. JEAN LOUIS ESQUERRE

ESTADO CIVIL
SUPERIOR Q. DOMESTICOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LOUIS BOURGUIGNON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
JACQUELINE DENDRAEL

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
QUITO-13-6-2003

FECHA DE CADUCIDAD
QUITO-13-6-2015 AFP

FORMULARIO REN Pch 0530985



170775800-7

[Firma]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial de Quito
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) util(es)

Quito a, 16 OCT. 2012

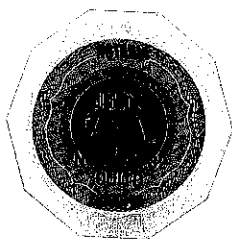


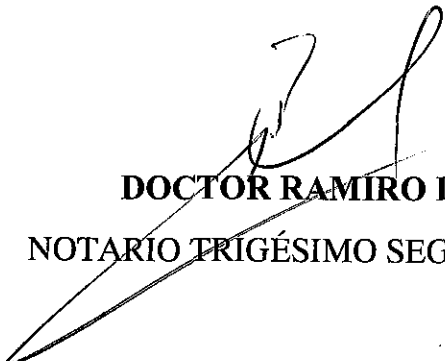
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA., QUE OTORGA JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL, A FAVOR: MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES Y DOMINIQUE GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR, Debida y Legalmente firmada en quito, dieciséis de octubre del dos mil doce.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



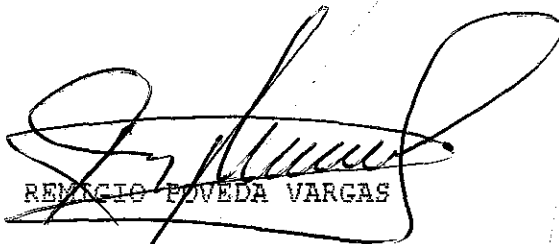


Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TEXTIL GUANGOPOLO C. LTDA., otorgada en esta Notaría el tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho; de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y OTRA., a favor de: MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES Y OTROS., otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, DR. RAMIRO DAVILA SILVA, el dieciséis de octubre del dos mil doce.- Quito a, siete de noviembre del dos mil doce.-



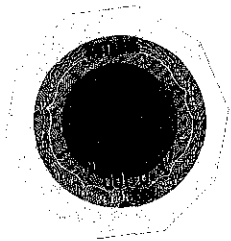
Notaría 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Ecu.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

~~AGIO LE
LANCO~~

Dirección Nacional de



Registro Me.

mano

TRÁMITE NÚMERO: 19022

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	689
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707141212	ESQUERRE LOURTIES JEAN LOUIS	Quito	CEDENTE	Casado
1708777089	SALVADOR ESQUERRE DOMINIQUE GENEVIEVE	Quito	CESIONARIO	Soltero
0501309082	ESQUERRE LOURTIES MARIE DOMINIQUE	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/10/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. RAMIRO DAVILA SILVA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 7.500 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR A LOS CESIONARIOS.-
ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 10/09/2013 NOTARIA DECIMA PRIMERA AB. CECILIA BUITRON
HERMOSA (E) SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 277 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE
MARZO DE 1978.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

[illegible]



Notaria Décima Primera
Del Cantón Quito

COPIA

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADA POR:

JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y OTROS

A FAVOR DE:

EL:

10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

PARROQUIA:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

10

SEPTIEMBRE

3

Quito, a

de

de 2.01

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria



Notaria Décima Primera



ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADA POR:

JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES, SYLVIE
BOURGUIGNON DENDRAEL, MARIE DOMINIQUE
ESQUERRÉ LOURTIES Y DOMINIQUE GENEVIÈVE
SALVADOR ESQUERRÉ

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2013 - 17 - 01 - 11 - P 007288

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), mediante acción de personal número cinco

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura, los cónyuges JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES Y SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL, cada uno por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; la señora MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y; JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR, en su calidad de Apoderado de la señorita DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ, conforme al documento que se agrega a la presente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Marie Dominique, Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael quienes son de nacionalidad francesa, inteligentes en el idioma español, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aclaratoria y Rectificatoria, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública, comparecen los señores cónyuges JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES Y SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL, por sus propios y personales derechos; la señora MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES por sus propios y personales derechos y; la señorita DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ, debidamente representada por su



Notaria Décima Primera



apoderado general, arquitecto JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Marie Dominique Esquerré Lourties, Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael quienes son de nacionalidad francesa, inteligentes en el idioma español, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-

Mediante Acta Notarial celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el día dieciséis de octubre del año dos mil doce, se declara la cesión de participaciones sociales de la SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO C LTDA., la misma que fue marginada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas. **Dos punto dos.-** Por un error tipográfico se omitió incluir el nombre completo de la compañía: **Dos punto tres.-** Mediante Resolución emitida por la Dirección General de Registro Civil de Identificación y Cedulación de la República del Ecuador, donde se actualiza en el sistema magnético de los datos de la tarjeta índice numero: uno siete cero siete uno cuatro uno dos uno guion dos perteneciente a Jean Louis Esquerre Lorties, en el sentido de que el segundo apellido del cedulaado es: LOURTIES y no como consta.

CLAUSULA TERCERA: ACLARATORIA.- En virtud de los antecedentes expuestos, y amparados en lo que dispone el artículo noventa y dos de la Constitución de la República del Ecuador se realiza la siguiente Aclaratoria y Rectificatoria de la siguiente manera: **Tres punto uno.-** El nombre correcto de la empresa es como sigue: SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO C LTDA:

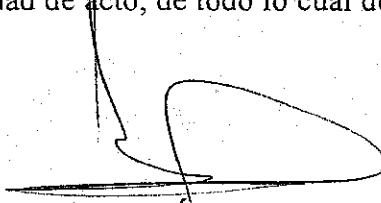
Tres punto dos.- Adjuntamos la Resolución emitida por la Dirección General de Registro Civil de Identificación y Cedulación de la República del Ecuador, donde se actualiza en el sistema magnético de los datos de la tarjeta índice numero: uno siete cero siete uno cuatro uno dos uno guion dos perteneciente a Jean Louis Esquerre Lorties, en el sentido de que el segundo apellido del cedulaado es: LOURTIES y no como consta: **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de la presente escritura pública por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses. **CLAUSULA QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIÓN.-** Los comparecientes solicitan al Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito y al doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, la marginación del presente acto jurídico, para su formal inscripción en el Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil del cantón Quito. **CLAUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes autorizan y otorgan poder especial mediante este instrumento público, a los señores: abogado Jonathan Dávalos Marín y/o Vanesa Triana Burgos y/o Mary Murillo Rivas, para que, en forma conjunta o por separado realicen todos los tramites conducentes a la marginación e inscripción en los Registros Mercantil y de la Propiedad del cantón Quito, así como también en la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas correspondientes para la perfecta validez de este instrumento publico.- Firmada por el Abogado Jonathan Dávalos Marín, con matrícula profesional



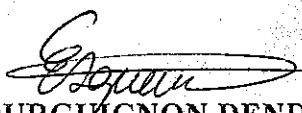
Notaria Décima Primera



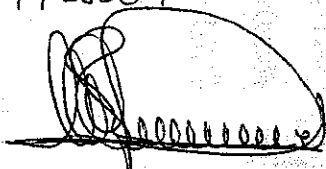
número nueve dos nueve tres del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES

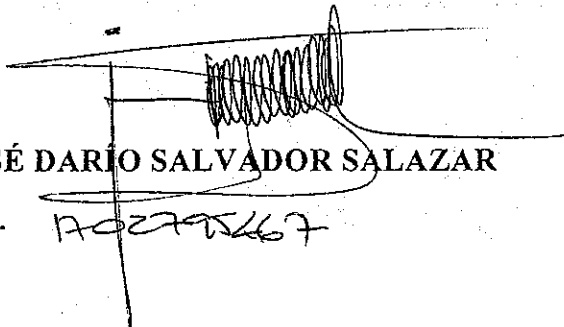
C.C. 1707141212


SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL

C.C. 1707758007

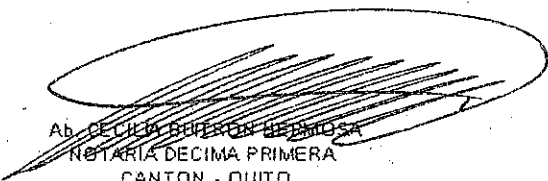

MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES

C.C. 0501309082


JOSÉ DARIO SALVADOR SALAZAR

C.C. 170775667




Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOZA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PODER GENERAL

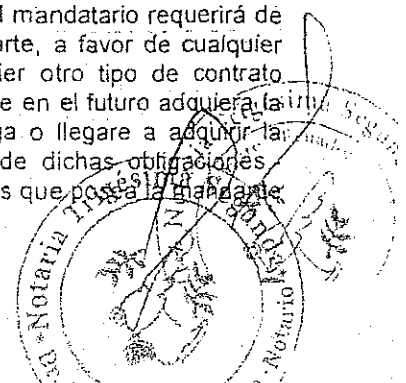
TOMO I

PAGINA: diecinueve

PODER GENERAL N° 19/10

En la ciudad de Lausanne-Suiza, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez, ante mí, Carmen Larrea Ch., Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece la ciudadana ecuatoriana señora LUCIE MURIEL ESQUERRE BOURGUIGNON, portadora de la cédula de ciudadanía número 1709523722, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Ginebra, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente y, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que es su voluntad conferir **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de los señores JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES portador de la cédula de identidad 1707141212, y/o SYLVIE BOURGUIGNON DENRAEL, portadora de la cédula de identidad 1707758007, de nacionalidad francesa, residentes en el Ecuador, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en Cumbayá, de manera conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente minuta que entrega: **"PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA LUCIE ESQUERRE BOURGUIGNON, A FAVOR DE SUS PADRES, LOS SEÑORES JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y/O SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL.**-En la ciudad de Lausanne, Suiza, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez; yo, LUCIE ESQUERRE BOURGUIGNON, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarme, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1709523722, por mis propios y personales derechos, a través del presente instrumento y ante la Autoridad Consular de la República del Ecuador competente, confiero un **PODER GENERAL** con facultades amplias y suficientes cual en derecho se requiere, para que a mi nombre y representación, en conjunto o por separado, mis padres los señores JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y/O SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL, me representen y realicen los siguientes actos: **UNO.-** Realizar todo género de actos o contratos, judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requieren cláusulas especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas.- **DOS.-** Realizar gestiones administrativas a nombre de la mandante ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas.- **TRES.-** Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones.- **CUATRO.-** Promover toda clase de juicios y reclamaciones judiciales que el mandatario juzgare conveniente o necesario a los intereses de la mandante.- **CINCO.-** Demandar la posesión efectiva proindiviso de bienes hereditarios, el inventario y partición de los mismos.- **SEIS.-** Para que pueda designar a un Abogado defensor a nombre del poderdante dentro de cualquier causa.- **SIETE.-** Para que, a través de un procurador judicial, presente demandas o las conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales que a su nombre se efectuaren sean en audiencias de conciliación o juntas de conciliación, o diligencias de cualquier otra índole; presente pruebas; rinda a su nombre las confesiones judiciales que se solicitare al poderdante.- Intervenga en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos.- Acciones o juicios en los que se actúe como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, reconociendo firmas y rindiendo confesiones a nombre del mandatario, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, se confiere expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- El mandatario podrá ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial sin perjuicio de las disposiciones que se mencionan en este instrumento, sin que para ello necesite ratificación posterior alguna o más poder que el presente.- **OCHO.-** Quedan los mandatarios debidamente facultados, para el caso de procuración judicial, a delegarla a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional.- El mandatario requerirá de poder especial para sustituir o delegar el presente poder, en todo o en parte, a favor de cualquier persona.- **NUEVE.-** Para que compre, venda, arriende, o realice cualquier otro tipo de contrato respecto de cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles adquiridos o que en el futuro adquiera la mandante.- **DIEZ.-** Para que cobre créditos y pague las deudas que tenga o llegare a adquirir la mandante, tiene además plena facultad para negociar el cobro o pago de dichas obligaciones.- **ONCE.-** Para que abra, cierre o firme en las cuentas corrientes y/o de ahorros que posea la mandante.

Partida Arancelaria: 6.1 Valor USD: 80 = SFr. 112



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial D.O. 14
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) útil(es)

Quito a:

14 SET. 2010



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



Dr. Raul Davila Silva
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En los bancos, mutualistas u otras instituciones financieras o sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, que se encuentren autorizados para recibir dinero de terceros, es decir, podrá efectuar depósitos o retirar dinero en dichas cuentas. - DOCE.- Podrá presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrá presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras. - TRECE.- El mandatario podrá a nombre de la mandante, contratar créditos, sean hipotecarios o prendarios, con garantías reales o personales, renueve o negocie operaciones de crédito contratadas o que en el futuro se contraten, así como para aceptar letras de cambio o ser suscriptor de pagarés a la orden, o de cualquier otro tipo de documentos de crédito. - CATORCE.- Para que intervenga en Juntas, Juntas Generales, Reuniones o Asambleas de socios o accionistas en las cuales el comitente sea en la actualidad socio o accionista, o que en el futuro llegare a serlo, con plenas facultades de voz y voto. - QUINCE.- Para que constituya cualquier tipo de sociedades, corporaciones o fundaciones legalmente reconocidas en el Ecuador o se presente como socio o accionista fundador de cualquier sociedad. - DIECISEIS.- Para que suscriba las Escrituras Públicas de venta, compra, hipoteca, prenda, constitución o aumento de capital, de transferencia o cesión de participaciones o porcentajes de participación en cualquier sociedad. - DIECISIETE.- Para que suscriba cualquier tipo de contrato privado, como también transfiera y endose acciones en compañías en las cuales la mandante tenga o llegare a tener acciones. - DIECIOCHO.- Podrá así mismo efectuar a nombre del comitente todo tipo de inversiones, en cualquier papel, sean éstos los emitidos por el Estado Ecuatoriano o por cualquier país extranjero, o por compañías privadas o mixtas, como se le faculta además para que, de considerarlo conveniente para los intereses de la mandante, invierta en moneda extranjera, sea dentro del Ecuador o en el exterior. - DIECINUEVE.- Para que acuda ante cualquier autoridad de tránsito y/o transporte con el fin de legalizar, matricular, regularizar o renovar los permisos de circulación de cualquier vehículo de propiedad de la mandante o que en el futuro llegare a adquirir. - VEINTE.- Para que, a efectos de cumplir con el mandato otorgado a través del presente instrumento, comparezca ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad pública o privada, de orden judicial, extrajudicial, administrativa, o de cualquier otra índole. - VEINTE Y UNO.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizada a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. - Finalmente, se ratifica que las facultades de los mandatarios podrán ser ejercidas EN CONJUNTO O POR SEPARADO, de acuerdo con la conveniencia de los intereses de la mandante o la disponibilidad de los mandatarios, sin que se haga necesario para ningún acto la comparecencia de ambos mandatarios así como tampoco de cláusula especial o ratificación posterior. En fe de lo actuado, firmo a continuación: LUCIE ESQUERRE BOURGUIGNON. Hasta aquí la voluntad expresa de la Mandante. Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente a la Otorgante, se ratifica en todo su contenido y aprobándolo en todas sus partes, firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

f) Lucie Muriel Esquerré Bourguignon
C.I. 1709523722

Carmen Larrea Ch
Cónsul General del Ecuador

Certifico en debida y legal forma que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito como Poder General N°19/2010, Página 19, del Tomo I del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Lausanne-Suiza. Dado y sellado a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.



En aplicación a la Ley Notarial D.O. 14
que la foto copia que antecede es
al documento que me fue presentado
en: foja(s) útil(es)

Quito a, 16 OCT. 2012



Raul Davila Silva, Notario

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD
*EXT

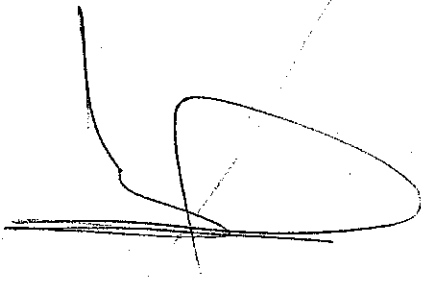
Nº 170714121-2



APellidos y Nombres: **ESQUERRE LORTIES JEAN LOUIS**
Lugar de nacimiento: **Francia Saint-Jean-de-Luz**
Fecha de nacimiento: **1958-08-16**
Nacionalidad: **FRANCESA**
Sexo: **M**
Estado civil: **Casado**
SYLVIE CLAUDE BOURGUIGNON DENDRAEL







INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN APODERADO**

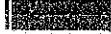
V4443V4242

Apellidos y Nombres del Padre: **ESQUERRE FRANCISCO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **LOURTIES GENOVEVA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-04-15**
Fecha de Expiración: **2020-04-15**

 **000270404**

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170775800-7

SYLVIE BOURGUIGNON DENDRAEL

NUMERO DE IDENTIFICACION
OFFENBURG ALEMANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
28 ENERO DE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 9 803 13052 F

FECHA DE EMISION
QUITO PCHA-1981 EXT.

LUGAR Y AÑO DE EMISION

E. Aguirre
FIRMA DEL REGISTRADOR



E. Aguirre

FRANCESA E1333 11222

NACIONALIDAD (ING. PAISI)
CC. JEAN LOUIS ESQUERRE

SEÑAL DE IDENTIFICACION
SUPERIOR Q-DOMESTICOS

NUMERO DE IDENTIFICACION
LOUIS BOURGUIGNON

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PADRE
JACQUELINE DENDRAEL

FECHA DE EMISION
QUITO-13-6-2003

FECHA DE VENCIMIENTO
QUITO-13-6-2015 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0530985
Pch



FUELEA DE REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EMIGRACIONES
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO 355138

**ESQUERRE LOURTIES
MARIE DOMINIQUE**

NACIONALIDAD: FRANCIA
PASAPORTE: 04FE24107 C.I. 0501309082
VISA: 10-VI REG. N°: 14458724323
ACTIVIDAD: LABORATIVA PERMITIDAS POR

Firma del Portador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N° 050130908-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**ESQUERRE DE SALVADOR
MARIE DOMINIQUE PATRICIA CATHERINE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Francia
Ychoux (Landas)**

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-05-10
NACIONALIDAD: FRANCESA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
JOSE DARIO
SALVADOR

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 25/04/2008
VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI CATOTA TAPE MARIA ESTHER

IMP. 1054.1g

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESQUERRE FRANCOIS PAUL M

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOURTIES GENEVIEVE JEANNINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-05-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-21

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA
DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ

A FAVOR DE SUS PADRES
LOS SEÑORES JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O
MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO 3935

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintidos de Junio del año dos mil doce, ante mí, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder Especial, la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ** por sus propios y personales derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor siguiente:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ**, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La compareciente, libre y voluntariamente, por razones de índole personal, conciente del acto jurídico al que comparece, ha decidido otorgar el presente poder general.- **TERCERA: PODER**

GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente libre y voluntariamente, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como

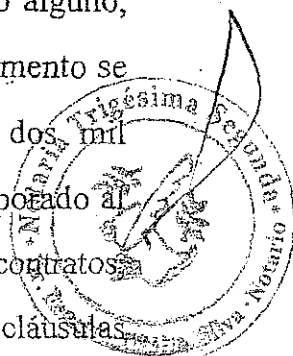
en derecho se requiere, a favor de sus padres los señores **JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O MARIE DOMINIQUE**

ESQUERRÉ LOURTIES para que, a su nombre y representación, en conjunto o por separado, intervengan en los siguientes actos, sin que la

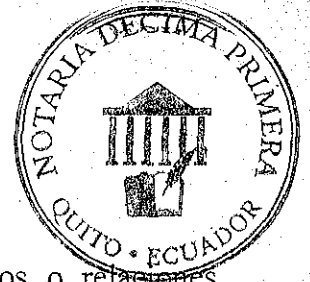
enumeración que a continuación se realiza signifique, de modo alguno, limitación al PODER GENERAL, que por medio de este instrumento se

otorga, debiendo señalar que lo dispuesto por el artículo dos, mil cincuenta y dos del Código Civil ecuatoriano, se entiende incorporado al

presente mandato: **UNO.-** Realizar todo género de actos o contratos judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requieren cláusulas



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



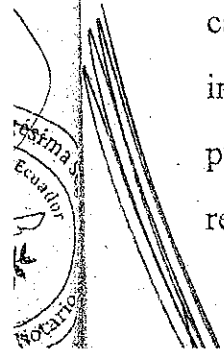
especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas.- **DOS.-** Realizar gestiones administrativas a nombre de la mandante ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas.- **TRES.-** Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones.- **CUATRO.-** Promover toda clase de juicios y/o reclamaciones judiciales que los mandatarios juzgaren conveniente o necesario a los intereses de la mandante.- **CINCO.-** Demandar la posesión efectiva proindiviso de bienes hereditarios, el inventario y partición de los mismos.- **SEIS.-** Para que pueda designar a un Abogado defensor a nombre del poderdante dentro de cualquier causa.- **SIETE.-** Para que, a través de un procurador judicial, presente demandas o las conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales que a su nombre se efectuaren sean en audiencias de conciliación o juntas de conciliación, o diligencias de cualquier otra índole; presente pruebas, rinda a su nombre las confesiones judiciales que se solicitare al poderdante.- Intervenga en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos.- Acciones o juicios en los que se actúe como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, reconociendo firmas y rindiendo confesiones a nombre del mandatario, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, se confiere expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial sin perjuicio de las disposiciones que se mencionan en este instrumento, sin que para ello necesite ratificación posterior alguna o más poder que el presente.-

OCHO.- Quedan los mandatarios debidamente facultados, para el caso de procuración judicial, a delegarla a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional.- Los mandatarios requerirán de poder especial para sustituir o delegar el presente poder, en todo o en parte, a favor de cualquier persona.- **NUEVE.-** Para que compre, venda, arriende, o realice cualquier otro tipo de contrato, público y/o privado, respecto de cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles adquiridos o que en el futuro adquiera la mandante.- **DIEZ.-** Para que cobre créditos y pague las deudas que tenga o llegare a adquirir la mandante, tiene además plena facultad para negociar el cobro o pago de dichas obligaciones.- **ONCE.-** Para que abra, cierre, modifique y/o firme en las cuentas corrientes y/o de ahorros y/o de cualquier otra naturaleza que posea la mandante o que en el futuro llegare a tener en los bancos, mutualistas, cooperativas, entidades financieras y/u otras instituciones financieras o sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y que se encuentren autorizados para recibir dinero de terceros, es decir, podrá efectuar depósitos o retirar dinero en dichas cuentas.- **DOCE.-** Podrán presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrán presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales o jurídicas.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



privadas, nacionales o extranjeras.- **TRECE.**- Los mandatarios podrán a nombre de la mandante, contratar créditos, sean hipotecarios o prendarios, con garantías reales o personales, renovar o negociar operaciones de crédito contratadas o que en el futuro se contraten, así como para aceptar letras de cambio o ser suscriptor de pagarés a la orden, o de cualquier otro tipo de documentos de crédito y/o títulos valores.- **CATORCE.**- Para que intervengan en Juntas, Juntas Generales; Reuniones y/o Asambleas de socios y/o accionistas en las cuales la comitente sea en la actualidad socia y/o accionista, o que en el futuro llegare a serlo, con plenas facultades de voz y voto.- **QUINCE.**- Para que constituyan cualquier tipo de sociedades, corporaciones, personas jurídicas y/o fundaciones legalmente reconocidas en el Ecuador y/o se presente como socio o accionista fundador de cualquier sociedad.- **DIECISÉIS.**- Para que suscriban las Escrituras Públicas de venta, compra, hipoteca, prenda, constitución o aumento de capital; de transferencia y/o cesión de participaciones y/o porcentajes de participación en cualquier sociedad.- **DIECISIETE.**- Para que suscriba cualquier tipo de contrato privado, como también transfiera y endose acciones en compañías en las cuales la mandante tenga o llegare a tener acciones.- **DIECIOCHO.**- Podrán así mismo efectuar a nombre de la comitente todo tipo de inversiones, en cualquier papel, sean éstos los emitidos por el Estado Ecuatoriano o por cualquier país extranjero, o por compañías privadas y/o mixtas, como se le faculta además para que, de considerarlo conveniente para los intereses de la mandante, invierta en moneda extranjera, sea dentro del Ecuador o en el exterior.- **DIECINUEVE.**- Para que acuda ante cualquier autoridad de tránsito y/o transporte con el fin de legalizar, matricular, tramitar, regularizar y/o



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

renovar los permisos de circulación de cualquier vehículo de propiedad de la mandante y/o que en el futuro llegare a adquirir.- **VEINTE.-** Para que, a efectos de cumplir con el mandato otorgado a través del presente instrumento, comparezca ante cualquier persona natural o jurídica; autoridad pública o privada; de orden judicial, extrajudicial, administrativa, o de cualquier otra índole.- **VEINTE Y UNO.-** Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizada a ejercer, en conjunto o por separado, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Finalmente, se ratifica que las facultades de los mandatarios podrán ser ejercidas **EN CONJUNTO O POR SEPARADO**, de acuerdo con la conveniencia de los intereses de la mandante o la disponibilidad de los mandatarios, sin que se haga necesario para ningún acto la comparecencia de ambos mandatarios así como tampoco de cláusula especial o ratificación posterior.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento público".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado JONATHAN DÁVALOS MARÍN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil doscientos noventa y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley



estima
ecuatoriano
otario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-

f) Dominique Geneviève Salvador Esquerré

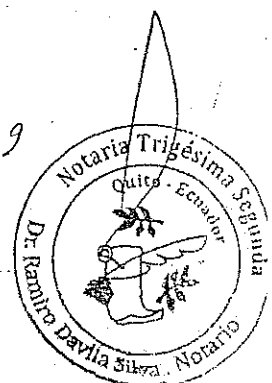
c.c. 170877708-9

Pulgar Derecho



Doctor Ramiro Dávila Silva

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR



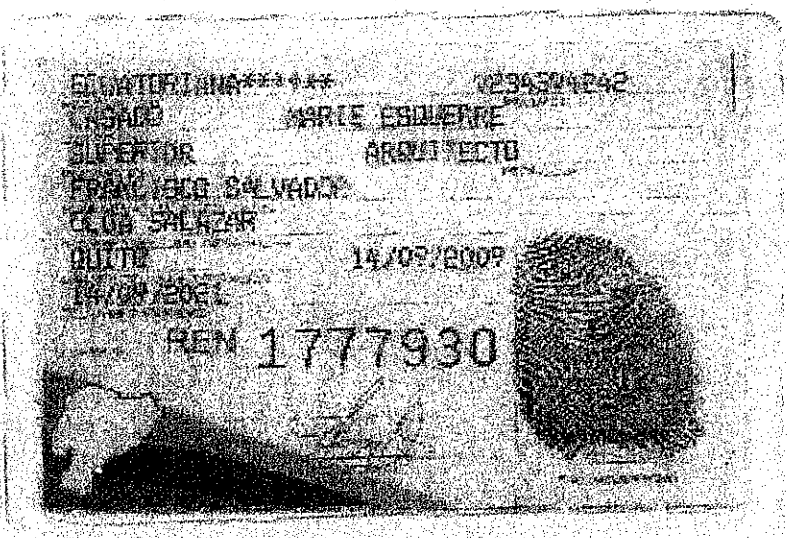
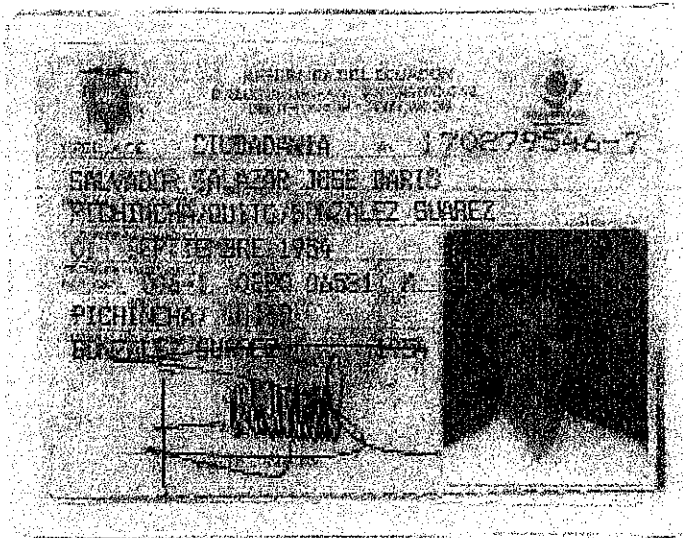
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, que otorga DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ, a favor de SALVADOR SALAZAR JOSÉ DARÍO Y/O ESQUERRÉ LOURTIES MARIE DOMINIQUE.- firmándola en Quito, veinte y ocho de Junio del año dos mil doce.-



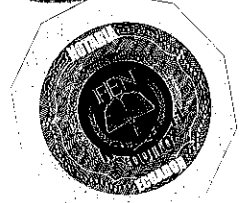
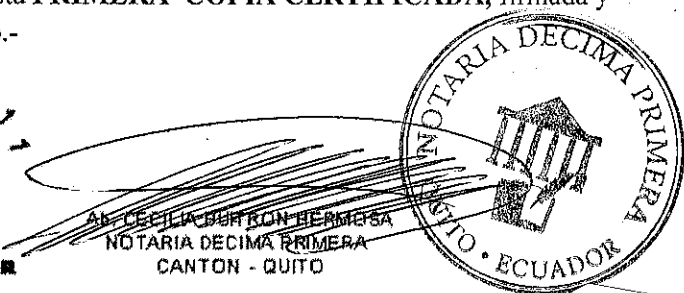
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-

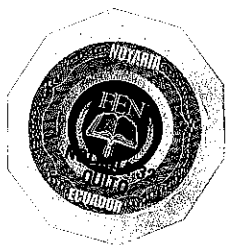


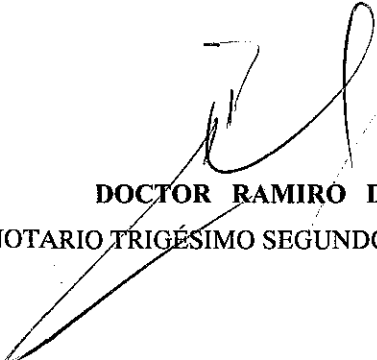
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Razón: Al margen de la matriz del Contrato de Cesión de Participaciones de la Sociedad Textil Guangopolo C. Ltda., otorgada ante mí por los cónyuges señores Jean Louis Esquerré Lourties y Sylvie Bourguignon Dendrael a favor de la señora Marie Dominique Esquerré Lourties y señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, el día 16 de Octubre del año 2012, senté razón de la aclaratoria y rectificatoria a la misma, otorgada ante la Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del cantón Quito (E), el 10 de Septiembre del año 2.013.- Quito, a 17 de Septiembre del año 2.013.-




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO, otorgada en esta Notaría, el tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho; de su escritura pública de: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE ESTE CONTRATO, otorgada por: JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES Y OTROS., celebrada ante la Notaría Undécimo del Cantón Quito, Abogada (Encargada) CECILIA BUITRON HERMOSA, el diez de septiembre del dos mil trece.-
Quito a, diez de octubre del dos mil trece.



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19022

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	689
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707141212	ESQUERRE LOURTIES JEAN LOUIS	Quito	CEDENTE	Casado
1708777089	SALVADOR ESQUERRE DOMINIQUE GENEVIEVE	Quito	CESIONARIO	Soltero
0501309082	ESQUERRE LOURTIES MARIE DOMINIQUE	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/10/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. RAMIRO DAVILA SILVA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

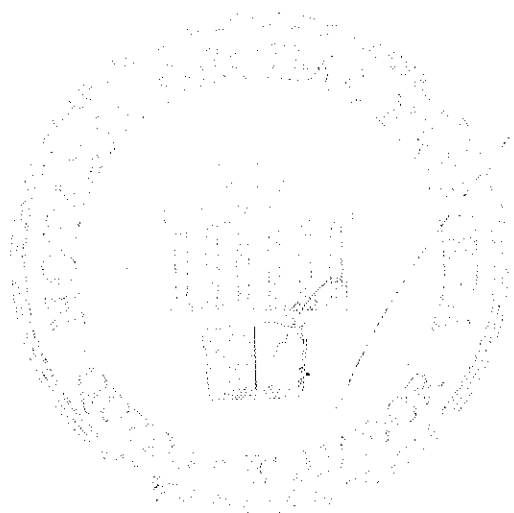
EL CEDENTE CEDE 7.500 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR A LOS CESIONARIOS.-
ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 10/09/2013 NOTARIA DECIMA PRIMERA AB. CECILIA BUITRON
HERMOSA (E) SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 277 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE
MARZO DE 1978.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Dirección: Mañosca Oel-49 y Av. 10 de Agosto - 3er. Piso
Telf.: 226-8259 / 331-6334 . email: cecibuitronh@hotmail.com
Quito - Ecuador

[illegible]

CUDICIANA (C)

Este documento circula que todo
subió en la Elección Secretarías

23 de Febrero de 2014

Elaborado por el Sr. [illegible]
[illegible]

[illegible]

IDENTIDAD

170775800-7

SYLVIE BOURGUIGNON DEMERAI

OFFENSORES ALEMANIA

28 ENERO DE 1959

EXT. 9 803 13052 F

QUITO PCN-1981 EXT.

E. J. J. J.



FRANCESA

EL333 11222

CC. JEAN LOUIS ESQUERRE

SUPERIOR

Q.DOMESTICOS

LOUIS BOURGUIGNON

JACQUELINE DEMERAI

QUITO-13-6-2003

QUITO-13-6-2015

AFP

SEN 4330885



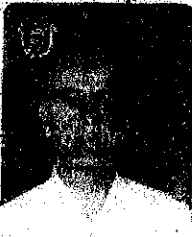
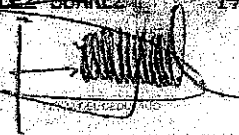
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170279546-7

SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 SEPTIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO: 006-1 0220 06531 M
REG. CIVIL: PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

EQUATORIANA***** V2343V4242

CASADO MARTA ESQUERRE

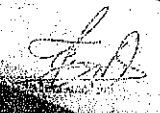
SUPERIOR ARQUITECTO

FRANCISCO SALVADOR
DE LA SALAZAR

QUITO 14/09/2009

FECHA DE EMISIÓN: 14/09/2021
FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/09/2021

REN 1777930

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

043 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0132 **1702795467**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA 2
ZONA



EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

IDENTIDAD

050130908-2

MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES
LONDRES-FRANCIA

10 DE MAYO DE 1961
EXT. 14 4587 24323 F
QUITO-PCHA-1984 EXT.



FRANCESA

V4343 V4242

CC. JOSE DARIO SALVADOR

SECUNDARIA LCTVS.PERM.POR LEY
FRANCOIS PAUL MARIO ESQUERRE

GENEVIEVE JEANNINE LOURTIES

QUITO-26-5-2003

QUITO-26-5-2015

AFP

0530784

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170877708-9

SALVADOR ESQUERRE DOMINIQUE GENEVIEVE

NOMBRES Y APELLIDOS

29 JUNIO 1983

PICHINCHA QUITO/BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-A 0394 0637

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** 7424474747

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTUDIANTE

PRIMARIA

INSTRUCCION

JOSE MARIO SALVADOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIE DOMINIQUE ESQUERRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 25/10/2011

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1206888-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

138-0040 1708777089

NUMERO CEDULA

SALVADOR ESQUERRE DOMINIQUE

GENEVIEVE

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA FLORESTA

PARRISQUIA